



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

FACULTAD DE DERECHO

CAMPUS III.

EXPLORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA LEY Y SU ALCANCE ENTRE
LOS ALUMNOS DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO.

PRESENTA

FLOR DE MARIA GOMEZ GARCIA 15131006.

DIRECTOR DE TESIS

DR. ARTEMIO MOLINA UTRILLA.

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

JUNIO 2021



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
Facultad de Derecho, Campus III



San Cristóbal de Las Casas, Chiapas
10 de agosto de 2022
Oficio No. CIPFDPT/062/22

ASUNTO: Se libera y autoriza
imprimir tesis.

LIC. FLOR DE MARÍA GÓMEZ GARCÍA
CANDIDATA A MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO
P R E S E N T E.

Por este medio, me permito notificarle que los Sinodales titulares y suplentes han emitido su voto aprobatorio, por lo que me permito **LIBERAR** su trabajo de Tesis con el tema **"EXPLORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA LEY Y SU ALCANCE ENTRE LOS ALUMNOS DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS"**, para obtener el grado de Maestra en Derecho Constitucional y Amparo, para que proceda a la impresión de la misma y continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

DR. ANTONIO HERMENEGILDO PANIAGUA ÁLVAREZ
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



C.c.p. Expediente.

Tel: (967) 67 8 0821 y 67 841 10 Fax.



Código: FO-113-05-05

Revisión: 0

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO.

El (la) suscrito (a) Flor de María Gómez García
Autor (a) de la tesis bajo el título de "Exploración de la perspectiva de género en la ley y su alcance entre los alumnos de derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas"
presentada y aprobada en el año 20 22 como requisito para obtener el título o grado de Maestría en derecho institucional y comparado autorizo a la Dirección del Sistema de Bibliotecas Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), a que realice la difusión de la creación intelectual mencionada, con fines académicos para que contribuya a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratarse de tesis de maestría y/o doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de Agosto del año 20 22

Flor de María Gómez García
Nombre y firma del Tesista o Tesistas

A) DATOS DEL ALUMNO.

1.- NOMBRE DEL ALUMNO:

FLOR DE MARIA GOMEZ GARCIA.

2.- INSTITUCIÓN O UNIVERSIDAD DONDE SE PRESENTA EL PROYECTO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS CAMPUS III.

3.- MATRICULA:

15131006

4.- TELÉFONO:

9611587740

5.- CORREO ELECTRÓNICO:

flor.gomez.garcia@hotmail.com

6.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS: LICENCIATURA

EN DERECHO EN UNIVERSIDAD DEL SUR CAMPUS TUXTLA (2011-2014).

B) DATOS DEL DIRECTOR DE TESIS:

1.- NOMBRE: DR. ARTEMIO MOLINA UTRILLA.

2.-INSTITUCIÓN DONDE LABORA: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

3.-GRADO ACADÉMICO E INSTITUCIÓN QUE LO OTORGA: DOCTOR EN DERECHO PÚBLICO POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS.

4.- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE SU ESPECIALIDAD: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, DESARROLLO PRINCIPAL, DERECHOS HUMANOS, DEMOCRATICA Y ESTADO, SISTEMA ELECTORAL.

5.- CORREO ELECTRÓNICO:

artemio.molina@unach.mx / artemio100@hotmail.com

Resumen

Esta investigación, tanto cuantitativa como cualitativa tuvo como finalidad realizar una exploración de los conocimientos sobre la Perspectiva de Género como teoría y como legislación, así como experiencia de la vida diaria, siendo aplicada a estudiantes de Derecho en la Honorable Universidad Autónoma de Chiapas. Desde licenciatura hasta doctorado. Participaron en ella 100 alumnos de los cuales 57 fueron hombres, 42 fueron mujeres y 2 personas prefirieron no revelar su género.

Palabras Clave: Género, Cualitativo, Perspectiva de Género, Derechos Humanos

Índice

Resumen	4
TÍTULO	8
ANTECEDENTE HISTÓRICO	8
CAPITULO I	10
FEMINISMO ILUSTRADO PRIMERA OLA.....	10
1.1. Declaración de Los Derechos de Virginia, 1776.....	10
1.2 Olimpia De Gouges	11
1.3. FEMINISMO SEGUNDA OLA	13
1.4. El feminismo liberal y el sufragismo.....	15
1.5. Los inicios del Feminismo Norteamericano	18
1.6. El auge del Feminismo Norteamericano.....	20
1.7. El feminismo y el Movimiento Obrero.....	22
CAPITULO II FEMINISMO CONTEMPORÁNEO, 1960 HASTA NUESTROS DÍAS. TERCERA OLA.	24
2.1. Feminismo Radical.....	24
2.2. El Feminismo de la Igualdad.....	26
2.2. Feminismo de la Diferencia.....	27
2.3. Feminismo Humanista.	29
2.3. SIGLO XX PRINCIPALES LOGROS DEL MOVIMIENTO FEMINISTA EN MÉXICO	31
Las Mujeres y La Revolución Mexicana.	31
2.4. Construcción Social y Cultural del Género.....	33
2.2.1 ESTADO ACTUAL DEL PROBLEMA.....	35
2.2.2. FORMULACION DE HIPOTESIS.....	35
2.2.3. JUSTIFICACIÓN 37	
Capitulo III Metodología	41
3.1Población y Muestra	41
3.2. Equipo y Material	41
3.3. Desarrollo del instrumento.....	42
3.4. Instrumento 43	
3.6. Parámetros de validación	45
3.7. Prueba piloto.....	46
3.8. Correlación ítem-test.....	47

3.9. Factores	49
4.10 Evaluación de consistencia	50
Capítulo IV Propuesta para integrar la Perspectiva de Género a la vida diaria y criterio jurídico en la Universidad Autónoma de Chiapas (Facultad de Derecho)	57
4.5. Sexo	61
Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como Hombres o	61
. 4.6 Género	61
Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres	61
4.7. Estereotipos de género	61
4.16. La perspectiva de género.....	64
Capítulo 5¿Qué beneficios nos trae esta dimensión de género en la educación de abogados?	68
5.1.La importancia del género en las ciencias de la ley.....	70
5.2 Inequidad social y económica entre los géneros han sido además minimizadas a pesar de ser una variable fundamental que explicaría la violencia contra la mujer	71
7 principios a dar a entender o integrar al alumnado y profesorado.....	76
Objetivo	78
OSIG es SOGII.....	81
6.1 ESQUEMAS.....	88
7.1 Sustento legal / normativas	91
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS.....	94
FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.....	94
Objetivo estratégico.....	97
NORMATIVAS NACIONALES.....	100
LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	105
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	107
PROIGUALDAD	112
NORMATIVAS LOCALES	112
Política pública	114
EDUCACIÓN.....	116
Planteamiento del problema:.....	117
Graficas.....	118
Discusión.....	134

Bibliografía 137

TÍTULO

“Exploración de la perspectiva de género en la ley y su alcance entre los alumnos de derecho de la universidad autónoma de Chiapas “

ANTECEDENTE HISTÓRICO

Los orígenes de los estudios de género son principalmente en las décadas de los 60 'y 70s en los países de habla inglesa, sin embargo, estos son solamente sus orígenes más estandarizados, teniendo desde luego orígenes reales desde el inicio de la historia humana. Es importante destacar que este tipo de estudios y conceptos no solamente hablan de la desigualdad entre hombres y mujeres si no de la identidad, que significa ser hombre o mujer, los roles de género, sexualidades, y la forma en la que la sociedad percibe a las personas, cosas poco estudiadas antes.

De manera inicial necesitamos entender que cualquier rol de género o de sexo viene desde un prisma social, de una tradición y del medio ambiente en si, en vez de como se creía antes que se determinaba al nacer, nos es asignado de cierta forma con nuestro nacimiento y las expectativas tanto familiares como de la comunidad. Todas estas expectativas, si bien tienen cierto campo común entre las diferentes naciones humanas, varían bastante entre cultura y cultura, e incluso de familia a familia, por no hablar de época a época.

CAPITULO I

FEMINISMO ILUSTRADO PRIMERA OLA

La revolución feminista tiene su importancia debido a que no busca un lugar privilegiado para la mujer como podría pensarse, si no una equidad, y justicia, por lo tanto, pudiéndosele llamar humanitaria basada originalmente en orígenes europeos de la época de la Ilustración Francesa esto además la une de manera importante con lo que significa ser un ciudadano.

1.1. Declaración de Los Derechos de Virginia, 1776.

En una de las primeras declaraciones de derechos humanos, se encuentra la del pueblo de Virginia, hablando de derechos inseparables de lo que es considerado ser humano como tal, siendo lo más importante aquí el mencionar que hablaba exclusivamente de hombres, justificado en su momento con la semántica de que “hombre” es igual a “humanidad” en sí, y se deja de lado a las mujeres. Esto es dado a conocer por Eleonor Roosevelt y es el precedente para demostrar que la ley es parcial desde algo tan esencial y básico como lo es el lenguaje. Propiciando además un corte de filosofía centrada en el hombre

1.2 Olimpia De Gouges.

Fue durante la Revolución Francesa que la voz de la mujer comenzó a ser una sola, en este caso bajo el mando de Olimpia de Gouges, publicando una declaración de derechos de mujer y ciudadanía, exigiendo en ella que se tome en cuenta a madres, hijas y hermanas en las Asambleas Nacionales, pues de lo contrario estarían triunfando la apatía, la ignorancia y la omisión de los derechos de la mujer, que deberían ser tan sagrados como los del hombre. Ella asimismo hace la puntualización de ciudadanos y ciudadanas, para evitar que el pensamiento Revolucionario dejará de lado a las mismas, también exigiendo el derecho a voto, pero que no fue aprobado ni siquiera por los revolucionarios más extremistas.

Esto las hacía de cierta forma similares a esclavos según Cordocet, pues a pesar de los principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad, se le hacía a un lado. Aquí con Cordocet nace una frase que nos recuerda el estado actual que se busca evitar y que habla no solo de la mujer si no de la humanidad en sí.

"El hábito puede llegar a familiarizar a los hombres con la violación de sus derechos naturales, hasta el extremo de que no se encontrará a nadie de entre los que los han perdido que piense siquiera en reclamarlo, ni crea haber sido objeto de una injusticia." Haciendo referencia a como simplemente se desvalorizaba a entonces 12 millones de mujeres francesas por simple omisión.

Olimpia de Gouges es encarcelada y ejecutada durante la revolución, haciendo que este llamado de atención fuera olvidado, como lo hace ver el Código Civil Napoleónico que, si bien nació de la revolución, negó a las mujeres los derechos civiles de igualdad jurídica de propiedad, limitando su dominio al del hogar y la crianza de hijos.

1.3. FEMINISMO SEGUNDA OLA.

Amelia Valcárcel nos señala que el feminismo nace de la Ilustración aún si la Ilustración misma no es feminista. Esto originado desde lo que conoceremos como misoginia romántica, basada en tantas filosofías, como la de Hegel que destina a las mujeres a ser seres familiares y a los hombres gobernantes irrefutablemente. Schopenhauer hace su parte poniendo al hombre como portador del espíritu humano, y a la mujer como mero medio de reproducción. Esta misoginia romántica fue la que se usó entonces, contra la búsqueda del sufragio femenino, y se usa aún hoy día como argumento para violar los derechos de la mujer de manera primitiva.

Mary Wollstonecraft escribe la “Vindicación de los Derechos de la mujer” directamente en contra de la monarquía absolutista, haciendo una conexión entre los reinados monárquicos y las relaciones de poder entre hombres y mujeres, comparando la tiranía absolutista de los nobles con la del hombre y la mujer en la familia y hogar. Su solución era el acceso a la educación para alcanzar la igualdad, la capacidad de ser económicamente independientes, escuelas mixtas, pidiendo un modelo educativo igualitario, pues argumentaba que la falta de ésta en las escuelas públicas hacía que hombre y mujeres no fueran compañeros en equidad, pues se les educa solamente para ser amantes.

El primer grupo que buscó el voto femenino anglosajón fue la National Society for Woman's Suffrage, teniendo origen a una fallida demanda de John Stuart Mill ante el parlamento inglés para aprobar el voto femenino. Esta asociación con Lydia Becker a la cabeza pone el voto como un eje central en el feminismo para derribar la discriminación hacia ser emancipadas pues mientras no lo tuvieran, estarían legalmente subordinadas, lo cual ella veía como un obstáculo para el progreso, solo así las mujeres, libres podrían desarrollar una personalidad que no fuera de simple compañera, y por lo tanto ser plenas para buscar sus propias capacidades y necesidades.

1.4. El feminismo liberal y el sufragismo.

La segunda revolución industrial de la producción en masa y la pérdida de muchos trabajadores durante la Primera Guerra Mundial crea nuevas condiciones en el mundo, pues ya no buscaban simplemente un matrimonio, teniendo más y más la posibilidad de ser solteras y remuneradas. Estos cambios históricos les dan entonces una conciencia de su poder económico y social, alentando más aún el movimiento igualitario. Siendo la siguiente lista las demandas del movimiento, muy parecidas o casi idénticas a las actuales.

- Derecho al voto
- Mejora de la educación
- Capacitación profesional
- Acceso a más campos de empleo
- Evitar la doble moral sexual.

El capitalismo fue entonces un medio importante para lograr la unión de las mujeres europeas, con las anglosajonas al frente, a pesar de sus diferencias.

De aquí surge una división en el movimiento entre Moderadas y Radicales, teniendo la rama moderada más de 100000 miembros haciendo propaganda política, reuniones y campañas de manera ordenada y pacífica.

Este tipo de movimiento tiene su origen en este pensamiento, cita de Millicent Garret Fawcett:

“Íbamos a enseñarle al mundo como conseguir reformas sin violencia, sin matar gente y volar edificios, o sin hacer las otras cosas estúpidas que los hombres han hecho cuando han querido alterar las leyes. Nosotras queríamos mostrar que podíamos avanzar o conseguir la libertad humana a la que aspiramos sin utilizar violencia alguna. Hemos sido decepcionadas en esta ambición, pero todavía podemos dar a nuestras almas el consuelo de que la violencia registrada no ha sido formidable y de que las más fieras de las sufragistas están más preparadas para sufrir daño que para infligirlo”.

El lado radical, con Emmeline Pankhurst al mando, con sabotajes, incendios y otros métodos violentos hacia los políticos de la época veía las cosas de la siguiente forma mientras el Parlamento deliberaba si les proporcionaba el voto o no a las mujeres:

“Nos tienen sin cuidado sus leyes, caballeros, nosotras situamos la libertad y la dignidad de la mujer por encima de todas esas consideraciones, y vamos a continuar esa guerra como lo hicimos en el pasado; pero no seremos responsables de la propiedad que sacrifiquemos, o del perjuicio que la propiedad sufra como resultado. De todo ello será culpable el Gobierno que, a pesar de admitir que nuestras peticiones son justas, se niega a satisfacerlas”.

Este pensamiento también se refleja hoy en día en manifestaciones como las que ha habido recientemente en México.

Las “suffragetes” como se les conocía fueran radicales o moderadas tuvieron fuerte represión, llegando a cárcel, y se manifestaron ya presas por medio de huelgas de hambre, el gobierno reaccionando con alimentación forzada de manera violenta.

Tras tanta presión y el dominio de la mano de obra por las mujeres debido a las bajas causadas por la Gran Guerra, al final se aprobó el voto para aquellas mujeres mayores de 30 años en 1918, siendo hasta 1928 que todas las mujeres mayores de edad gozarán del mismo derecho.

1.5. Los inicios del Feminismo Norteamericano.

Del otro lado del océano, las condiciones eran diferentes, al ser en teoría la sociedad americana más liberal, con sus orígenes anti esclavismo, teniendo estos un paralelo con el movimiento feminista.

Es en 1848 que se publica oficialmente un documento feminista americano, por Elizabeth Candy Staton, en Seneca Falls, Nueva York declara lo siguiente:

"La historia de la humanidad es la historia de las repetidas vejaciones y usurpaciones por parte del hombre con respecto a la mujer, y cuyo objetivo directo es el establecimiento de una tiranía absoluta sobre ella. Para demostrar esto, sometemos los hechos a un mundo confiado. El hombre nunca le ha permitido que ella disfrute del derecho inalienable del voto. La ha obligado a someterse a unas leyes en cuya elaboración no tiene voz. Le ha negado derechos que se conceden a los hombres más ignorantes e indignos, tanto indígenas como extranjeros.

Habiéndose privado de este primer derecho de todo ciudadano, el del sufragio, dejándola así sin representación en las asambleas legislativas, la ha oprimido desde todos los ángulos. Si está casada la ha dejado civilmente muerta ante la ley. La ha despojado de todo derecho de propiedad, incluso sobre el jornal que ella misma gana.

Moralmente la ha convertido en un ser irresponsable, ya que puede cometer toda clase de delitos con impunidad, con tal de que sean cometidos en presencia de su marido".

Aquí encontramos más paralelos con la visión moderna, y más importante aún no habla solo de beneficios para la mujer, si no de obligaciones que surgirían de su obtención de derechos. De ser tratada como un igual también al cometer crímenes, por su propia mano y responsabilidad.

1.6. El auge del Feminismo Norteamericano.

Lideradas por Elizabeth Candy Stanton y Susan B. Anthony , surge la Asociación Nacional por el Sufragio de la Mujer en 1890 ajena a todo partido político y que busca de estado en estado forzar el cambio, resumido en esta declaración que refleja las condiciones que permitieron el sufragio europeo: “Ahora que, como resultado de la lucha por la igualdad de oportunidades y debido al uso de maquinaria, se ha operado una gran revolución en el mundo de la economía, de manera que donde pueda acudir un hombre a ganarse un dólar honradamente también puede ir una mujer, no hay forma de rebatir la conclusión de que ésta tiene que estar investida de igual poder para poderse proteger.

Y ese poder es el voto, el símbolo de la libertad y de la igualdad, sin el cual ningún ciudadano puede estar seguro de conservar lo que posee y, por lo tanto, mucho menos de adquirir lo que no tiene”.

El primer estado en aprobar el voto femenino fue Wyoming en 1869, y posteriormente en 1917 se elige a Jeanette Rankin como primera mujer en el congreso de Estados Unidos. Con este suceso histórico acontecido recientemente, el entonces presidente Woodrow Wilson declaró nacionalmente su apoyo al voto de la mujer.

Es entonces que en 1920 la constitución estadounidense cambia con la siguiente declaración:

“El derecho de los ciudadanos de Estados Unidos al voto no será negado ni limitado por los Estados Unidos o por cualquier estado por razón del sexo”.

1.7. El feminismo y el Movimiento Obrero.

En sus inicios los movimientos sufragista y feminista fueron liderados por mujeres de clase acomodada, lo que hizo que la mayoría de sus ideas no pudieran permearse a la clase media y baja directamente, especialmente en el sector obrero.

De manera independiente al movimiento principal, surgieron en la Unión obrera personas e ideas paralelas, donde, por ejemplo, Flora Tristán llama a los “hombres fuertes y de brazos desnudos” a reconocer los derechos universales de obreros y obreras. Esto en contraposición dentro del mismo movimiento obrero, con ejemplos como el de Joseph Proudon que afirma lo siguiente:

“Que una mujer sea igual al hombre significaría el fin de la institución del matrimonio, la muerte del amor y la ruina de la raza humana”.

Incluso llegando a agregar a esta ya de por sí dura y misógina frase lo siguiente:

“No hay otra alternativa para las mujeres que ser amas de casa o prostitutas”

Es hasta Marx y Engels que se identifica la lucha de clases como la lucha feminista, haciendo el paralelo comparativo de la sublevación del proletariado por la burguesía a la de la mujer con el hombre. A pesar de esto, la guerra de clases era más prioritaria que la de géneros, pues “la situación de la mujer se resolvería” a través de la revolución socialista.

A pesar de esta subordinación del género a la clase, se comenzaba a abrir ciertos panoramas, al menos en teoría, por ejemplo, con este pensamiento de Friedrich Engels:

“La mujer es un ser libre e inteligente, y como tal, responsable de sus actos, lo mismo que el hombre; pues, si esto es así, lo necesario es ponerla en condiciones de libertad para que se desenvuelva según sus facultades. Ahora bien, si relegamos exclusivamente a la mujer a las funciones domésticas, es someterla, como hasta aquí, a la dependencia del hombre, y, por lo tanto, quitarle su libertad. ¿Qué medio hay para poner a la mujer en condiciones de libertad? No hay otro más que el trabajo”.

Esta frase tiene un sentimiento similar a las anteriores, y a lo que se busca encontrar en la actualidad de no proporcionar a la mujer simplemente una posición beneficiada, si no una posición equitativa. El problema de la cuestión es determinar de ciertas formas que es un beneficio y que simplemente es una medida para aplanar el campo de juego por decirlo de alguna forma.

CAPITULO II FEMINISMO CONTEMPORÁNEO, 1960 HASTA NUESTROS DÍAS. TERCERA OLA.

2.1. Feminismo Radical.

Es en la época de los 60 y 70 que surge el patriarcado como la raíz de toda desigualdad social como concepto. Se habla de que el sistema moderno occidental permite a la mujer poder solamente cuando la percibe como “hombre” y que a pesar de tener un poder en la sociedad o de aclamar grandes libertades la sociedad occidental es en realidad sexista, clasista, racista e imperialista.

Aquí también nace de forma latente el concepto de la deconstrucción, pues al ser un movimiento de contra cultura, el feminismo no busca que le den lo que le ofrecen o lo que ya existe, si no encontrar formas totalmente nuevas de hacer las cosas. Nace también el hecho, muy importante para esta investigación y para la legislación con perspectiva de género de que las prácticas, valores y significados tienen una interpretación traída desde la cultura y perspectiva masculina.

Estos conceptos en su forma más fuerte y asentada se le deben a Kate Millet y a Sulamit Firestone, en sus libros publicados en 1970 llamados “Política Sexual” y “La dialéctica de la sexualidad” escritas con bases teóricas de socialismo, anticolonialismo y psicoanálisis.

Otra parte importantísima de este movimiento de los 70's fue el "Consciousness raising" en el que las mujeres parte del movimiento compartían sus vivencias, lo que sentían y experimentaban en su día a día a lo que estaban.

Subordinadas y oprimidas, basándose en descripciones de la experiencia y no de teorías o ideas previas. Esto también es importante pues tiene ese mismo sentimiento de crear una nueva perspectiva en vez de utilizar la antigua pues la antigua ha sido medida, ha sido pesada y ha sido encontrada defectuosa.

La quema de los sostenes fue el símbolo del movimiento más sobresaliente, que ha llegado hasta nuestros días, junto con la creación de espacios seguros y femeninos, en vez de masculinos o neutros.

Esta unión de las mujeres se le conoció y se le conoce como sororidad, creada por la experiencia común de ser oprimidas por su género, por su cuerpo, y por la sociedad. Aquí también surge la idea de que también el varón está oprimido por la Sociedad porque al dársele papeles específicos les impide actuar como quisieran hacerlo, por lo tanto, haciendo enemigo del feminismo no al hombre, si no al Sistema y al Patriarcado.

Esta época es en la que comienza a volverse institucional y comienza a filtrarse en la vida diaria con la sororidad construyendo centros de apoyo, grupos de protesta organizados, y la búsqueda de la educación sexual y del propio cuerpo.

2.2. El Feminismo de la Igualdad.

Si bien hasta ahora todos estos antecedentes históricos tienen cierto carácter teórico y esotérico, aquí en los 70's comienzan a solidificarse ante la ley, por ejemplo, con Celia Amorós que acuña el término de "feminismo de igualdad"

Llamándolo así debido a que busca los mismos espacios que los varones, igualdad laboral, educativa y más importante para el desarrollo de esta investigación, leyes de divorcio, leyes de patria potestad, entre otras.

El feminismo de la igualdad lucha por "La igualdad legal, por la igualdad formal, porque haya leyes equitativas para varones y mujeres, por acceder a los mismos lugares. "Con estas bases se habla de la no igualdad debido a que al tener el pensamiento antiguo se obvian muchas situaciones, hay una igualdad falsa pues se ve que las condiciones son desiguales, aunque se diga que no lo son. Indagar de esta forma es parte de la base de la legislación y el derecho apropiados de la perspectiva de género con un pensamiento crítico pues todo o casi todo fue escrito de forma masculina o neutra, pero no femenina, en abstracciones, pero no en realidades.

2.2. Feminismo de la Diferencia

El feminismo de la diferencia propone basado en los trabajos de Virginia Woolf y Simone de Beauvoir.

Estas grandes pensadoras están de acuerdo a que para llegar a una igualdad se tienen que resaltar las diferencias entre los géneros, y que se tiene que buscar reescribir la historia, sociedad y leyes basados en lo que significa ser mujer, pues a la mujer siempre se le ha escrito como subordinada de alguien más, como hija, madre, amante, abuela, cuidadora de alguien más pero no como un individuo que camina la senda del destino con sus dos propios pies.

Esto significa además que se les ha negado siempre su propio espacio y tiempo en la existencia.

Los textos de Beauvoir buscan el autoconocimiento de la mujer para analizarse a sí misma de manera propia y no en contexto de los demás, diciéndonos que lo que existe hasta ahora como mujer es derivado de la Sociedad construido por el hombre y no lo que la mujer habría construido para sí misma si hubiera tenido la oportunidad, no de su temperamento, nacimiento o biología sino de lo que se les ha dicho que deben y pueden ser.

Los precedentes de Woolf y Beauvoir nos llevan al feminismo contemporáneo con María Zambrano, que subraya el dualismo en la historia humana y que busca desmentir el hecho de que una persona por ser hombre o mujer tenga que tener determinadas cualidades.

El dualismo y las etiquetas de femenino y masculino entonces son de nuevo impedimentas que no permiten a ninguno de los dos géneros vivir en plenitud. Nos habla de que las cosas no son mutuamente excluyentes, que en la realidad objetiva no existen ese blanco y negro de mujer y hombre si no que hay cosas en medio, más allá de la categorización binaria. Es de estos conceptos que sale la teoría de género y de ahí su importancia a toda nuestra investigación.

2.3. Feminismo Humanista.

Llegamos de manera más importante a la actualidad y a nuestro país de la mano de Graciela Hierro que busca hacer un análisis deconstructivo a partir de la doble moral sexual, pues en México (y en el mundo) hay propiedades o características que en un hombre son bien vistos y en una mujer son reprochados, que se busca ciertas conductas en privado, pero se señalan en público. Otro de sus postulados importantes, y que es relevante para esta investigación de manera directa es el de las instituciones educativas, que perpetuando el machismo debido a su estructura buscan domesticar a las mujeres y ser una extensión de las labores del hogar en vez de educar a ambos sexos de manera igualitaria.

Se busca empujar a la mujer a profesiones de cuidado, o “femeninas” como lo son tradicionalmente la enfermería, trabajo social, oficinista, docente, además de excluir de ellas a los hombres por hacerlas de menos o inadecuadas.

Esto también depende de que las mujeres mismas, como Beauvoir expresaba necesitan darse cuenta de los mecanismos de exclusión y de sus condiciones de vida impuestas por el patriarcado, pues si no lo hacen se vuelven una extensión del mismo.

Otro concepto que es un pilar de la teoría de género y el feminismo es el del empoderamiento, el darse cuenta de que se les educa “para otro” y que está en sus manos volverse “para sí”. Esto requiere el uso de la razón que es igual en hombres y mujeres, aunque se afirme lo contrario en las literaturas opresivas clásicas o en la cultura como la de nuestro México.

Esto es de mayor importancia porque además busca en la sociedad el empoderamiento tanto de hombres como de mujeres, pues ambos están sublevados a poderes opresores, que necesitan ser eliminados de la sociedad en sí.

En sus propias palabras “El empoderamiento de los oprimidos es la vía principal para resistir este dominio y eliminarlo”.

2.3. SIGLO XX PRINCIPALES LOGROS DEL MOVIMIENTO FEMINISTA EN MÉXICO

Las Mujeres y La Revolución Mexicana.

Hablando específicamente de nuestro país, así como hubo movimientos en todo el mundo, hubo antecedentes y paralelos o similitudes en el feminismo mexicano debido al clima histórico y contexto de nuestro propio medio.

Un ejemplo concreto de ello fue durante la época de la revolución mexicana en la que las guerras dejaron a la población masculina disminuida haciendo que las mujeres tomaran papeles que tradicionalmente eran imposibles para ellas. Estas soladas y revolucionarias fueron las Adelitas. Por esas épocas tenemos también la Constitución de 1917 que habla de la igualdad entre hombres y mujeres pero que niega el derecho de la mujer a votar, caso en el que se asemeja de manera sutil a las acciones actuales legales y de gobierno que pretenden tener igualdad entre los géneros, al menos en papel y legislación, pero no la tienen en espíritu y ejecución.

La revolución trae entre sus innovaciones la capacidad de la mujer de administrar su patrimonio, la de ser tutoras de sus hijos y la posibilidad de percibir una paga equitativa. Estos avances son posibles debido a Hermila Galindo, que como asistente principal de Venustiano Carranza obtiene su aprobación para pasar una ley de divorcio.

Entre otros avances de la época revolucionaria está la Educación Normal con el acceso a otras carreras menos tradicionales para las mujeres, siendo uno de los pilares de estos progresos el Primer Congreso Feminista de 1916, celebrado en Yucatán. Algo a recalcar de los movimientos revolucionarios feministas durante esta época es que como en la actualidad buscaban incluir a otros grupos marginados, siendo en este caso los indígenas, obreros y mujeres bajo las mismas libertades.

A pesar de estas acciones revolucionarias, no es sino hasta 1953 que se da en México el voto femenino de manera nacional. Es entonces que en 1954 fuera elegida Aurora Jiménez Palacios como la primera mujer diputada federal en Baja California, Y no fue sino hasta 1974 que la constitución fue reescrita para incluir a la mujer y hombre como iguales en su artículo 4to, una de las bases jurídicas más importantes del presente trabajo.

2.4. Construcción Social y Cultural del Género.

Se necesita entender, para la perspectiva de género y para el cambio objetivo de las formas de actuar, legislar y juzgar de los futuros abogados de nuestro campus, diversos términos, pero más allá de eso, el punto de vista que permite un pensamiento fuera de la caja social por así decirlo. Ya en la revisión histórica hemos descrito como la inequidad y la violación de múltiples derechos de las mujeres no se ven como tal debido a la perspectiva androcentrista de los que escriben la historia, legislan las leyes y acuñan lo que se considera como importante.

Es un recordatorio constante de este trabajo, pero necesario el recordar que estamos inmersos aún sin quererlo en este tipo de vistas, más aún en nuestro país siendo Latinoamérica de manera clásica donde se vuelve parte de las costumbres y tradiciones el machismo que a veces se institucionaliza.

Esto significa que sin entender los patrones y conductas a los que nos referimos, sea por ignorancia o de manera premeditada se van repitiendo y replicando entre cada uno de nosotros.

Ejemplos claros de ello son las relaciones de diversos tipos que suelen centrarse en el placer, decisión y deseos del hombre, aunque envuelvan a la mujer como su sujeto de manera más aterrizada podríamos hablar del ejemplo de las situaciones donde una mujer desea amamantar en público.

Este es un acto natural para el que los pechos evolucionaron, un acto no sexual en el que se está cuidando y nutriendo a un bebé. En él, se le suele juzgar a la mujer que lo hace sin cubrirse como “indecente” o sin pudor debido a que incomoda a otros, o porque los varones ven el pecho solamente como un objeto sexual, y por lo tanto inadecuado para presentar en público.

Otro ejemplo clarísimo es el de juzgar de manera negativa a las mujeres por su número de parejas sexuales cuando en los hombres esto es vanagloriado y esperado, como habíamos mencionado, valores morales que no son medidos de la misma forma para ambos géneros, esto derivado de que el control moral intrínseco a la sociedad está en poder masculino.

Otra situación de la vida diaria en la que se ve la desigualdad es en el de las jornadas y la división de trabajo, que, aunque la mujer ha conseguido de a poco el derecho de trabajar y ganarse la vida al menos en papel, aun cuando lo logra mientras se le juzga por ello y se espera que cumpla con labores de la casa, cuidado y educación de los niños.

Y he aquí donde también entra la perspectiva de género, pues un hombre que se dedicara a cuidar de sus hijos y de su hogar mientras la mujer trabaja es conocido en nuestro país como un “mandilón” el simple hecho de que en nuestro país exista este vocablo nos demuestra que tan arraigado está este tipo de conductas en nuestra cultura.

2.2.1 ESTADO ACTUAL DEL PROBLEMA:

F) DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL.

DELIMITACIÓN ESPACIAL: TUXTLA GUTIÉRREZCHIAPAS.FACULTAD DE
DERECHO CAMPUS III.

DELIMITACIÓN TEMPORAL: ABRIL- MAYO 2021

2.2.2. FORMULACION DE HIPOTESIS:

Es difícil determinar una explicación en algo tan complejo como el comportamiento social y sus ramificaciones en el derecho, junto con su ejecución, pero es parte de lo que se intentará en este trabajo.

La hipótesis principal de esta investigación exploratoria es:

“Los alumnos de la universidad autónoma de Chiapas no están familiarizados con la perspectiva de género y su aplicación al Derecho.”

Si bien es una hipótesis binaria de “sí” o “no” en su respuesta, en la búsqueda de su respuesta encontraremos puntos medios y diferentes realidades que nos darán una mejor idea de ello.

Esto es también por qué se ha decidido el hacer una investigación mixta, basándonos en un instrumento que permite tanto sondear la percepción de los alumnos con números tangibles y saber sus experiencias en respuestas abiertas escritas bajo el anonimato que nos confiere un instrumento en línea que no requiere nombre.

El anonimato, como sabemos en las relaciones parasociales le permite a los que responden ser más honestos de lo que serían en una respuesta en la que su rostro, nombre y posición fueran conocidos, por lo tanto, sesgando los resultados desde antes siquiera que sean recopilados.

Ahora, es importante puntualizar que se asume esta hipótesis desde el punto de que la perspectiva de género en materias judiciales y penales es algo novedoso y trabajoso de incluir, tomando en cuenta la resistencia del medio, como puede ser país, estado, cultura entre otros, y no por falta de los individuos o la institución de ninguna forma.

El contexto siempre va a ser importante para llegar a conclusiones de cualquier forma. Como se mencionó también en la introducción, al ser algo novedoso nos permite buscar desde lo legal una forma de crear cambios que beneficien a las nuevas generaciones, pero para eso necesitamos la observación de instrumentos e investigaciones como esta.

2.2.3. JUSTIFICACIÓN:

Hoy en día los estándares internacionales traen a la luz las formas de discriminación sutiles contra la mujer que impiden de maneras específicas el uso y goce de libertades, derechos y obligaciones de manera totalmente igualitaria con el hombre, violencia sistemática parte de los procesos ya determinados en el pasado, por costumbre, ignorancia o negligencia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ya tiene cierta cantidad de años intentando implementar protocolos para juzgar desde la perspectiva de género, basándose en los derechos humanos y otros tipos de discriminaciones, que tomados de la mano con el sexual empeoran este tipo de situaciones como pueden ser posiciones económicas, religión, color de piel. Un ejemplo histórico claro podría ser el de los Juicios de Salem en los que se trataba a mujeres como brujas, culpables sin un verdadero derecho a apelación o un juicio por pares, ante inquisidores, de manera pública y brutal.

Si bien la situación evidentemente ha mejorado, episodios de la historia jurídica como estos simplemente demuestran lo cotidiano que puede llegar a ser el abuso por género basado en creencias.

La Ley, al entenderse como imparcial, y más ahora al considerársele con un foco internacional o globalizado busca una mayor protección y una

impartición de justicia basada en instrumentos, protocolos que puedan combatir las creencias y discriminación que pueden filtrarse entre las grietas del sistema, volviéndolo no solamente no imparcial, si no en contra de ciertas personas.

La subordinación de género, si bien es menos pronunciada que en épocas anteriores, aún prevalece, y una investigación como la que se pretende llevar a cabo busca describir y diagnosticar la realidad social en la Universidad Autónoma de Chiapas. Los factores que propician estas desigualdades son duraderos y numerosos, lo que los hace difíciles de determinar, combatir y erradicar. Más aún de una manera generalizada, pues son problemas sociales, y culturales arraigados, sobre todo en un país en desarrollo como México que aún comienza a adaptarse a la modernidad y en el que las tendencias tecnológicas o de derechos humanos externas globales tardan cinco, diez o más años en integrarse a la vida diaria o cuerpos de gobierno.

No podemos, con esta investigación directa, romper todas las cadenas y creencias antiguas de la sociedad, o del país. Pero si podemos observar en un universo más pequeño su reflejo, que podría pensarse más importante que en la sociedad externa.

Entender la situación de la perspectiva de género y derecho en la Facultad Autónoma de Chiapas nos daría ejemplos, vivencias y una visión de lo que las personas que, en un futuro, como portadores de la Ley, como abogados, como legisladores, o en lugares de poder a los que les lleven sus estudios en esta noble institución podrán aportar a aquellos que sirven.

Una vez que obtengamos esta visión de cómo observan estos educandos el desarrollo de la perspectiva de género, si la conocen, si es suya, podemos pensar en cómo trabajar en ella, integrándose a su vida escolar que luego se volverá su trayectoria profesional.

Como portadores de lo judicial y jurídico, es aún más importante que conozcan y entiendan la forma de juzgar de manera adecuada a aquellos que estén a su alcance, garantizando no solamente su integridad si no la del sistema de Justicia.

Si su conocimiento, sus creencias y su visión son suficientes para la época en la que nos encontramos, lo sabremos. Si no, podremos tomar cartas en el asunto antes de que lleguen al mundo de los juzgados.

Podremos crear nuestros propios protocolos, integrales y adaptados a nuestro México, a nuestro Chiapas, ayudando a la mejora de la calidad de vida que los derechos humanos pretenden garantizar.

Cuando lleguen a nosotros sus experiencias, apoyados en la tecnología moderna que nos dará un fácil acceso a una cantidad considerable de personas, bajo la anonimidad, de manera segura ante la contingencia actual, podremos proponer formas de trabajar con estos futuros abogados en el corto, mediano y largo plazo, proponiendo formas concretas para ayudarlos a ellos y a la sociedad para enfrentarse a los retos por delante

Capítulo III Metodología

3.1 Población y Muestra

La población objetivo fueron estudiantes de la Facultad de Derecho Campus III, con el fin de recopilar opiniones relevantes a la institución y comprender la dinámica del grupo. La población entrevistada consta de 101 sujetos: 57 (56.4%) mujeres; 42 (41.6%) hombres; y 2 (2%) personas que prefirieron no decir su género.

El muestreo realizado fue no probabilístico, debido a que se entrevistaron estudiantes de distintas carreras y semestres de la Facultad de Derecho Campus III.

3.2. Equipo y Material

Instrumento adaptado a Google Forms y una hoja de cálculo digital con las variables y sus respectivas respuestas. Para realizar el análisis estadístico se utilizaron tres programas: Excel versión 2105; IBM SPSS Statistics 25; y Jamovi 1.6.23.

3.3. Desarrollo del instrumento

Tomando en cuenta el objetivo, el cual es recopilar la opinión de los miembros de la Facultad de Derecho Campus III en temas relevantes a la equidad de género, la diversidad de género, y la inclusión, se considera la creación de un instrumento mixto que posea preguntas cualitativas y cuantitativas, considerando en su elaboración mantener en medida de lo posible la neutralidad y el anonimato, evitando así un sesgo en los resultados.

El instrumento desarrollado, tiene como influencia reportes de temas similares, tal y como el utilizado por The Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN) en su encuesta de diversidad de género e inclusión cuyo objetivo era la recopilación de opiniones con respecto a la equidad de género. Aún con base en encuestas validadas, el instrumento, al ser una adaptación, no se exenta de evaluaciones que permitan medir su confiabilidad, esto con el fin de dar validez a la investigación y sus resultados.

La adición de preguntas y cambios pertinentes al contexto universitario hacen necesario considerar al instrumento utilizado un piloto.

Por ello, se toma en cuenta como procedimiento clave en el desarrollo y validación del instrumento lo siguiente:

- Es necesario evaluar las preguntas y realizar ediciones adecuadas para que correspondan al tema principal y obtener la información que se desea medir, la validación de esta etapa se realiza mediante una correlación ítem-test, la cual elimina preguntas que no son relevantes al cuestionario;
- Como validación de la escala de medida se utiliza el análisis de consistencia de Cronbach y de McDonald, se analiza cada dimensión en el cuestionario y su puntuación debe igualar o superar un criterio, de lo contrario es necesario eliminar o reformular preguntas del instrumento;
- Utilizar una muestra que sea por lo menos cinco veces mayor a la cantidad de ítems cuantitativos.

Por lo que, para concluir que el instrumento utilizado en la investigación es válido, es necesario cumplir con esos 3 puntos como mínimo para evitar la eliminación excesiva de preguntas, demostrar el nivel de confianza del instrumento, y tener una muestra confiable en todas sus dimensiones.

3.4. Instrumento

Cuestionario para la perspectiva de género en la Universidad Autónoma de Chiapas: Este instrumento mixto fue utilizado para medir la situación actual con respecto al género en la Facultad de Derecho campus III, se interpreta el conocimiento de la población.

La prueba piloto consiste en tres tipos de preguntas: Clasificatorias, cualitativas, y cuantitativas. Estas últimas son las necesarias para la validación de la prueba, el cuestionario cuenta con seis preguntas en una escala puntuada de 1 a 5 y dos preguntas poseen un puntaje inverso (*Tabla 1*):

Perspectiva de Género en la Universidad Autónoma de Chiapas.

Instrucciones: Con respecto a su experiencia en la Universidad Autónoma de Chiapas, seleccione el número que le parezca adecuado.

1. Muy de Acuerdo 2 Algo de Acuerdo 3. Ni de Acuerdo ni en desacuerdo 4. En desacuerdo 5. Muy en desacuerdo.

1.-"Creo que todos los géneros reciben un trato justo e igualitario en la Universidad Autónoma de Chiapas"	1	2	3	4	5
2.-"Las oportunidades de progreso son iguales para todos los géneros en la Universidad Autónoma de Chiapas"	1	2	3	4	5
3.-"La cultura está dominada por el género masculino en la Universidad Autónoma de Chiapas"	1	2	3	4	5
4.-"La comunidad de la Universidad Autónoma de Chiapas debería hacer más para incrementar la diversidad de género."	1	2	3	4	5
5.-"Alguna vez me he sentido en desventaja por motivos relacionados con mi género en la Universidad Autónoma de Chiapas"	1	2	3	4	5
6.-"Alguna vez me he sentido excluido de eventos o debates en la Universidad Autónoma de Chiapas debido a mi género"	1	2	3	4	5
7.-"Alguna vez experimenté o fui testigo de sexismo o prejuicios de género en la Universidad Autónoma de Chiapas"	1	2	3	4	5
8.-"Siento que el género masculino recibe más apoyo en la Universidad Autónoma de Chiapas."	1	2	3	4	5

3.5. Validación del instrumento

Dependiendo del instrumento, puede ser necesario utilizar diversas pruebas, clasificaciones, metodologías, entre otras técnicas que permitan dar fiabilidad a los datos que se obtienen, en el caso del instrumento realizado, el cual busca obtener opiniones en los miembros de la Facultad de Derecho campus III, sus requerimientos mínimos son inferiores a los que podría presentar otro instrumento de medición. Aun así, es posible y benéfico realizar evaluaciones adicionales al mínimo requerido para validar.

3.6. Parámetros de validación.

Cada aspecto sujeto a evaluación requiere de un criterio a cumplir para ser considerado como válido, los criterios utilizados son los siguientes:

- Una muestra que posea al menos 5 respuestas por ítem (cantidad de preguntas * 5);
- Las preguntas cuantitativas deben tener una correlación ítem-test (rho de Spearman) de por lo menos .40 ($r \geq .40$) para ser consideradas como relevantes.
- El coeficiente de consistencia interna debe ser mínimo de .70 ($\alpha \geq .70$).

3.7. Prueba piloto.

Tras la creación y evaluación inicial del instrumento, es necesario realizar la prueba piloto para poder dar validez más allá del contenido, es decir, se necesita aplicar el cuestionario para poder realizar las pruebas estadísticas correspondientes.

Es necesario cumplir con un mínimo establecido de respuestas por ítem, en este caso se obtuvieron 101 respuestas, el criterio considera obtener por lo menos 5 respuestas por cada ítem cuantitativo presente, en el instrumento evaluado se presentaron 8 ítems de este tipo, por lo que es necesario obtener por lo menos 40 respuestas para validar el cuestionario.

3.8. Correlación ítem-test.

La primera prueba estadística realizada es el coeficiente de correlación de Spearman, con el cual es posible obtener la relación de las preguntas con respecto al instrumento.

La finalidad es eliminar preguntas con una baja correlación en el cuestionario final (<.400). Los resultados fueron los siguientes (tabla 1.1):

Creo que todos los géneros reciben un trato justo e igualitario en la Universidad Autónoma de Chiapas	Correlation Coefficient	.62
	Sig. (2-tailed)	
Las oportunidades de progreso son iguales para todos los géneros en la Universidad Autónoma de Chiapas	Correlation Coefficient	.631
	Sig. (2-tailed)	
La cultura está dominada por el género masculino en la Universidad Autónoma de Chiapas	Correlation Coefficient	.69
	Sig. (2-tailed)	
La comunidad de la Universidad Autónoma de Chiapas debería hacer más para incrementar la diversidad de género	Correlation Coefficient	.422

		Sig. (2-tailed)
Alguna vez me he sentido en desventaja por motivos relacionados con mi género en la Universidad Autónoma de Chiapas	relation Coefficient	Cor .758 Sig. (2-tailed)
Alguna vez me he sentido excluido de eventos o debates en la Universidad Autónoma de Chiapas debido a mi género	relation Coefficient	Cor .664 Sig. (2-tailed)
Alguna vez experimenté o fui testigo de sexismo o prejuicios de género en la Universidad Autónoma de Chiapas	relation Coefficient	Cor .701 Sig. (2-tailed)
Siento que el género masculino recibe más apoyo en la Universidad Autónoma de Chiapas	relation Coefficient	Cor .724 Sig. (2-tailed)

Tabla 1.1.

El estadístico obtenido nos indica que todas las preguntas se encuentran en el parámetro establecido, por lo tanto, no existe la necesidad de eliminar algún ítem de la prueba.

3.9. Factores.

Para determinar la efectividad de las preguntas utilizadas es necesario medir su confiabilidad por factor, es decir, por aspectos evaluados.

El instrumento posee 3 factores: Inclusión, diversidad de género y equidad de género.

Para reconocer estos factores es necesario un análisis estadístico que evalúe la pertenencia de cada pregunta, se utilizó el análisis factorial exploratorio del programa estadístico Jamovi, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Exploratory Factor Analysis

Factor Loadings

	Factor			Uniqueness
	1	2	3	
A			0.943	0.121
B			0.685	0.445
C	0.754			0.387
E		0.673		0.415
F		0.785		0.386
G		0.642		0.483
H	0.845			0.194
D	0.706			0.567

Note. 'Minimum residual' extraction method was used in combination with a 'oblimin' rotation

Los resultados confirman 3 factores correspondientes a inclusión (1), diversidad de género (2) y equidad de género (3).

Ninguna pregunta presenta ambigüedad o presentarse únicamente en un factor, por lo cual no hay necesidad de remover preguntas o reformular el cuestionario.

4.10 Evaluación de consistencia.

Para conocer si los resultados de la encuesta son confiables, es necesario realizar múltiples pruebas de consistencia, se utilizó el alfa de Cronbach y el omega de McDonald, la primera mide basado en los promedios de las correlaciones y la segunda toma en cuenta la correlación entre ítems, a continuación, se presentan los resultados de la prueba general (tabla 1.3.), la correlación por factor (Tabla 1.4, 1.5 y 1.6), y el cambio del valor alfa en caso de eliminar preguntas específicas.

Tabla 1.7:

Consistencia general del cuestionario		
	Cronbach's α	McDonald's ω
scale	0.807	0.809

Tabla 1.3.

Consistencia en el factor 1		
	Cronbach's α	McDonald's ω
scal E	0.802	0.810

Tabla 1.4.

Consistencia del factor 2		
	Cronbach's α	McDonald's ω
scale	0.787	0.788

Tabla 1.5

Consistencia del factor 3	
Cronbach's α	McDonald's ω
Scal 0.818 e	0.818

Tabla 1.6.

Estadística Item-total	
	Alfa de Cronbach si el ítem se elimina
Creo que todos los géneros reciben un trato justo e igualitario en la Universidad Autónoma de Chiapas	0.796
Las oportunidades de progreso son iguales para todos los géneros en la Universidad Autónoma de Chiapas	0.790
La cultura está dominada por el género masculino en la Universidad Autónoma de Chiapas	0.783
La comunidad de la Universidad Autónoma de Chiapas debería hacer más para incrementar la diversidad de género	0.806
Alguna vez me he sentido en desventaja por motivos relacionados con mi género en la Universidad Autónoma de Chiapas	0.771
Alguna vez me he sentido excluido de eventos o debates en la Universidad Autónoma de Chiapas debido a mi género	0.786
Alguna vez experimenté o fui testigo de sexismo o prejuicios de género en la Universidad Autónoma de Chiapas	0.778

Siento que el género masculino recibe más apoyo en la Universidad Autónoma de Chiapas	0.772
---	-------

Todos los resultados obtenidos superan el parámetro establecido y la estadística nos indica que no habría una mejora significativa en el coeficiente en caso de eliminar preguntas, por lo tanto, el cuestionario posee una buena estructura interna que permite evaluar de manera efectiva la perspectiva de género en la Facultad de derecho campus III.

TECNICAS DE INVESTIGACION:

Instrumento diseñado especialmente para la investigación, de tipo mixto, elaborado en Google Forms para reflejar un resultado estadístico y observatorio.

para conocer edad, género y semestre de estudios, de los participantes mientras que el resto del mismo utilizará preguntas abiertas para obtener una idea del alcance y conocimiento respecto a la legislación con perspectiva de género entre la población designada para el estudio así mismo, las preguntas están basadas en las definiciones y protocolos de género creados tanto por la ONU como por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, garantizando su veracidad, relevancia actual y confiabilidad.

Capítulo IV

Propuesta para integrar la Perspectiva de Género a la vida diaria y criterio jurídico en la Universidad Autónoma de Chiapas (Facultad de Derecho campus III)

Sabiendo que la perspectiva de género es algo primordial para mantenerse a la vanguardia a futuro debido a su importancia como se demuestra en los estudios de la CNDH y la ONU, se propondrá formas de integrarlas a las funciones de la Universidad Autónoma de Chiapas para preparar a sus egresados y profesores de la mejor forma posible.

4.1 Planificación.

Se busca que en este proceso se establezcan nuevas indicaciones a realizar al definir procesos de cambio y actualización competentes a los marcos normativos actuales, con las siguientes acciones como posibilidades.

- Establecer un comité de supervisión de Perspectiva de Género,
- Revisar la misión, visión y valores desde la Perspectiva de género
- Diseñar políticas de cultura institucional que tomen en cuenta la perspectiva de género.
- Formular una investigación de perspectiva de género
- Actualizar reglas de operación y lineamientos con el nuevo conocimiento de Perspectiva de género

- Crear manuales de organización y de procedimiento
- Actualizar reglamentos y leyes internas
- Realizar un diagnóstico que determine el nivel actual con respecto a la adaptación a la perspectiva de género.
- Crear mecanismos de evaluación interna como base para los movimientos desde la Perspectiva de Género

4.2 Ejecución.

Etapa en la que se implementan las acciones planteadas en la etapa de planificación, donde los integrantes de la institución se esfuerzan por alcanzar los objetivos establecidos. Las acciones que se deben realizar son las siguientes:

1. Dar a conocer al personal de los distintos niveles, los elementos filosóficos y estratégicos para incorporar la perspectiva de género en sus ámbitos de competencia.
2. Sensibilizar al personal de las áreas ejecutivas y operativas sobre las acciones que se realizarán en materia de perspectiva de género.
3. Capacitar al personal de los diferentes niveles educativos sobre temas de perspectiva de género.

4. Establecer estrategias de información, educación y comunicación para socializar temas de perspectiva de género.

5. Gestionar los recursos necesarios para mantener y ampliar los programas y proyectos de perspectiva de género.

6. Realizar acciones de monitoreo para verificar el cumplimiento oportuno y en forma de las acciones planificadas.

4.3. Evaluación.

Etapa que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que se han aplicado los programas y acciones en materia de perspectiva de género.

Los resultados de la evaluación permiten determinar el

cumplimiento de los objetivos institucionales. Las acciones que se deben realizar son las siguientes:

1. Establecer foros de intercambio de experiencias entre las diferentes áreas participantes.

2. Establecer un sistema de evaluación de la transversalización de la perspectiva de género.

3. Informar a la alta dirección de la Secretaría de Educación sobre los resultados alcanzados.

4. Dar a conocer al personal ejecutivo y operativo los resultados obtenidos

5. Establecer un proceso de mejora continua que permita mantener y ampliar las acciones de la transversalización de la perspectiva de género.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basad en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones

4.5. Sexo

Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como Hombres o mujeres. Se nace con esas características, son universales e inmodificables.

4.6 Género

Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.

4.7. Estereotipos de género

Los estereotipos de género se construyen a partir de la diferencia biológica entre los dos sexos. Se inculcan desde la infancia en el seno de la familia y, junto con una serie de valores y costumbres, mujer.

4.8. Roles de género

Funciones y papeles sociales que se cumplen cuando se actúa de acuerdo con las ideas de lo que debe ser femenino o masculino.

Estas funciones y papeles están distribuidas de manera jerarquizada, desigual y no equitativa.

4.9. Lenguaje sexista.

Se presenta cuando se discrimina a las mujeres como parte activa de la sociedad al ocultar su presencia mediante sustantivos, artículos y adjetivos en masculino que subordinan a lo femenino, lo cual trae consigo invisibilizarían, exclusión, subordinación y desvalorización de las mujeres

4.10. Discriminación contra la Mujer.

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

4.11. Brechas de género

“Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador.

Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos.

4.12. Equidad de género

Implica que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias. Considera el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades

4.13. Transversalización de la Perspectiva de Género.

La transversalidad, es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

4.14 Identidad de género

Alude al modo en que el ser hombre o mujer viene prescrito socialmente por la combinación de rol y estatus atribuidos a una persona en función de su sexo que es internalizado por cada persona.

Las identidades y roles atribuidos a uno de los sexos son complementarios e interdependientes con los asignados al otro; así, por ejemplo, dependencia en las mujeres e independencia en los hombres.

4.15 Igualdad sustantiva:

Idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales, independientemente del sexo de las personas que ostentan las titularidades.

Esta definición pone el acento en la igualdad de los resultados de las políticas del desarrollo y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4.16. La perspectiva de género

Implica necesariamente el cuestionar las relaciones de desigualdad entre los géneros, y por lo tanto refleja la necesidad de construir marcos más equitativos, basados en dos aspectos primordiales a partir de los cual se trabajará, de lo general a lo particular.

La perspectiva de género implica la construcción en todas las áreas sociales para modificar como se crea el ejercicio disciplinario, jurídico y constitucional, desde el lenguaje y sus manifestaciones.

Es importante la conformación de las carreras universitarias y calcular el porcentaje de mujeres existente como estudiantes, docentes o integrantes de comisiones académicas, así como de autoras de textos obligatorios en la matrícula.

El dominio de los hombres se da a través de un código simbólico, implícito y se busca entenderlo y analizarlo desde perspectivas de lenguaje, distribución económica, política y pedagogía.

Al ponerse sobre tela de juicio el conocimiento de la disciplina que sea, en este caso, el Derecho, se encuentra la disparidad y es cuando hay que preguntarnos qué hacer con lo que encontremos.

Por lo general lo que se encuentra es que hay una valoración distinta de actividades, funciones y tareas, de expectativas en sí, que son la norma de manera generalizada por costumbre.

Es por esto que para lograr un cambio como el que pretendemos hay que elaborar estrategias que combatan estos patrones y su perpetuación, pues todos estos patrones quedan arraigados en las políticas y por lo tanto en las leyes y juicios realizados al estar inmersos en ellos.

El paso inicial de identificación podría darse con instrumentos como el descrito en este mismo trabajo, que nos guiarán y nos demostrarán áreas de interés desde cual generar nuestros contenidos nuevos.

Esto es de acuerdo y basados en el Programa de la ONU para el Desarrollo, que recomienda iniciar con un diagnóstico, proporcionando un panorama general, generar análisis y desde principio preguntarse que podría y que no podría hacerse para combatir estas desigualdades.

Como se mencionó en la introducción, nos encontramos en una posición privilegiada como Universidad Autónoma de Derecho en la que las políticas, protocolos si podrán salir de los estudiantes a futuro

A partir de estas asunciones académicas y prácticas es que se ha de hacer un mapeo de actividades, recursos y beneficios, nuestro objetivo inicial al hacer esta investigación.

Una forma distinta de ver el mundo, de desnaturalizar asimetrías en las relaciones de género y activar el radar detector de discriminación y desigualdad.

Requiere capacitación, sensibilización y concienciación continuas junto con evaluación periódica. Es entonces que entra la propuesta a seguir que buscamos, aún si es de manera teórica y académica que pudiera darse en nuestra honorable institución.

Para poder plantear el protocolo y los objetivos necesitamos recapitular la teoría desde la que partimos.

4.18. Sexo

Se refiere a las cualidades biológicas características de mujeres, hombres, en términos de órganos reproductivos y funciones basados en su constitución cromosómica y fisiología.

4.19. Género

es un proceso socio cultural, refiere a los valores culturales y actitudes sociales que juntas forman y sancionan “femenino” y “masculino” como conductas, que además afectan productos, tecnologías, ambientes y conocimientos, incluyendo roles de género, actitudes e identidades.

Aparte de estos conceptos básicos y el hecho de conocer que hay una inequidad implícita en todos los campos, podríamos preguntarnos.

Capítulo 5

¿Qué beneficios nos trae esta dimensión de género en la educación de abogados?

La calidad de la instrucción y su relevancia social dan resultados al conocimiento , tecnología e innovaciones, siendo en nuestro caso la mejor y más amplia la generación de conocimiento, es entonces que la perspectiva de género facilita una detallada interpretación de las necesidades, comportamientos y actitudes de la población, en este caso de la Universidad Autónoma de Chiapas, permitiendo evadir interpretaciones parciales basadas en el género masculino, evitando conceptualizaciones teóricas y análisis empíricos, además de fomentar la capacidad de pensamiento crítico, identificación de estereotipos sociales, normas y roles relacionados con el género, creando habilidad para evitar ceguera de género en sus carreras a futuro.

La definición de ceguera de género es la falla en reconocer que los roles y responsabilidades de las mujeres y hombres son prescritas o impuestas a ellos en contextos sociales, culturales y económicos específicos. Es entonces que los programas, proyectos y políticas desde la ceguera de género no toman en cuenta estos diferentes y diversos roles y necesidades.

Hay varios elementos que comunican a los estudiantes una serie de mensajes implícitos que refuerzan la inequidad entre hombres y mujeres, generando lo que podría ser descrito como una "currícula oculta" expresado en el volumen de contribuciones hechas por académicos femeninos lo que de manera circular refuerza los estereotipos de género.

Otro ejemplo que nos compete es que la ceguera de género puede además ocultar problemas relacionados con el ambiente de aprendizaje como lo son las interacciones en clase, dinámicas estudiante-profesor y el lenguaje usado.

Lo más difícil estructuralmente pero necesario es que la perspectiva de género exhorta a la reflexión de la ética profesional y cultural de nuestra disciplina.

El cuerpo estudiantil y de profesores dice mucho de las diferencias de género y acceso a cursos, así como la parte que juegan los roles sociales y estereotipos. Nuestra propuesta entonces busca eliminar esos vacíos.

Hasta ahora hemos hablado en la utilidad general de la perspectiva y dimensión de género, pero ahora nos enfocaremos en el Derecho.

La perspectiva de género al enseñar es relevante en todos los cursos en los que el contenido o sus resultados y aplicaciones afecten a personas de manera directa, como ciudadanos, usuarios de servicios públicos, consumidores, audiencias, gente y culturas, o de manera indirecta en la forma en que las instituciones regulan las interacciones sociales. El Derecho, y más aún el derecho constitucional y amparo cumplen tremendamente estas características.

5.1. La importancia del género en las ciencias de la ley

Sabemos que las condiciones materiales en las vidas de las mujeres en todo el mundo son peores que aquellas de los hombres, pues están pobremente representadas en rangos de poder, creación de políticas y toma de decisiones. Las mujeres trabajan más y su labor es tomada como de menor valor, siendo codificadas al trabajo de emociones y cuidados, cargándolas extra en el hogar y lugar de trabajo.

A pesar de una supuesta liberación sexual, las relaciones heterosexuales y la familia patriarcal son puestas en un pedestal por la mayoría si no es que todas las instituciones sociales, marginalizando a mujeres, lesbianas y otros grupos minoritarios en legislaciones y en vida familiar.

Mujeres divorciadas o nunca casadas con hijos y mujeres de edad avanzada que dependen de pensiones del estado o beneficios de seguridad social son frecuentemente las más pobres en la sociedad.

Mas aún, el estándar moral doble de lo sexual significa que la reputación sexual de la mujer es mucho más precaria que aquella del hombre. La violencia contra la mujer es tolerada e incluso promovida por los medios, y no se le da atención seria por el sistema de justicia criminal.

En cuanto a criminología, las teorías se han enfocado mayormente en hombres que han cometido crímenes, descuidando a ofensoras femeninas y el rol significativo que el género puede tener en la criminalidad. Debido a que se desvían de los roles prescritos para las mujeres, ofensoras femeninas han sido consideradas como anormales o peor que ofensores masculinos.

5.2 Inequidad social y económica entre los géneros han sido además minimizadas a pesar de ser una variable fundamental que explicaría la violencia contra la mujer.

La ley, la economía y los sistemas de seguridad social, así como políticas de impuestos y beneficencia en teoría y de manera formal son neutrales, pero en la práctica su estructura se basa en normas de género asumidas, el cálculo de pensiones y beneficios de desempleo, sesgado a favor de empleos de tiempo completo, mucho más comunes en hombres, los tiempos de paternidad son más cortos que los de maternidad, entre otros ejemplos.

Se dice que el análisis de la aplicación de ley criminal sigue siendo masculina de manera dominante, visto en decisiones de custodia infantil en casos de separación o divorcio, donde ciertos estereotipos de feminidad continúan jugando roles centrales, además de que se tiene poquísima credibilidad a la palabra de las víctimas en el trato de crímenes contra la libertad sexual femenil.

Objetivos

- Que los estudiantes puedan identificar sesgos de género en el mercado laboral como pueden ser: segregación laboral, brechas en sueldos, tipos de contratos, beneficios sociales asociados, entre otros.
- Que los estudiantes puedan diseñar soluciones para erradicar estos tipos de sesgos.
- Que los estudiantes estén familiarizados con legislación de equidad de hombres y mujeres y en violencia contra la mujer.
- Que puedan identificar y actuar en respuesta a discriminación, directa, indirecta o múltiple debido a sexo, género u orientación sexual.
- Que puedan identificar el rol del género en el crimen y en los programas para el tratamiento, rehabilitación social y ocupacional.
- Que adquieran familiaridad con programas de tratamiento y grupos de rehabilitación de mujeres en instituciones penitenciarias.
- Que adquieran familiaridad con programas para la intervención y el tratamiento especializado para aquellos que sirven sentencias por haber cometido crímenes relacionados con violencia basada en género y las mujeres que hubieran sido víctimas de esa violencia.
- Que se familiaricen con políticas públicas en equidad de género y sepan cómo aplicar herramientas de identidad de género como son planes de equidad, asesoría de impacto de género, etc.

- Que entiendan el rol de las políticas sociales y macro económicas en producir y reproducir inequidad de género.
- Que puedan analizar roles de género en la estructura familiar tradicional y en los nuevos modelos de familia.
- Que puedan reconocer la lógica de género en el funcionamiento de organizaciones e instituciones, tanto de manera formal como informal.
- Familiaridad con la historia de cómo se lograron obtener los derechos de las mujeres.
- Identificar las contribuciones de la mujer a la sociedad en diferentes períodos de la historia.
- Que conozcan como los derechos de las mujeres pueden incorporarse en políticas de mantener la pasa, aplicando un enfoque de derechos humanos.
- Que puedan investigar con perspectiva de género.
- Que puedan distinguir los efectos de las variables de sexo y género en análisis teóricos y empíricos.
- Puedan producir, compilar e interpretar datos empíricos de manera adecuada a la perspectiva de género.
- Que puedan crear y usar indicadores cuantitativos y cualitativos, incluyendo estadísticas para obtener un mejor entendimiento de la inequidad de género y de las diferentes necesidades, circunstancias, valores y aspiraciones tanto de hombres como de mujeres.

- Que puedan identificar las intersecciones de la inequidad de género con otras dimensiones de inequidad como son edad, clase social, raza, sexualidad, identidad de género, discapacidad, etc.
- Que puedan identificar y ser capaces de analizar las causas estructurales y los efectos de la violencia contra la mujer y otros tipos de violencia basada en género.
- Que puedan usar lenguaje inclusivo y no sexista.

El género necesita ser entendido como un principio organizacional fundamental de la sociedad, cargado de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, filtrándose estas relaciones en la construcción de sistemas educacionales, así como en los marcos de referencia legislativos tanto nacionales como internacionales, obstaculizando la imparcialidad de su interpretación e implementación.

Esto significa a grandes rasgos que los contenidos de las materias de Derecho tienden a reflejar las desigualdades incrustadas en los marcos legislativos existentes y pueden de esta forma reforzar las normas de género, roles de género, sesgos de género o estereotipos de género si se fracasa al incorporar la perspectiva de género.

Cuando se analizan los conceptos clave relacionados con el sexo y el género en las currícula de Derecho necesitamos considerar también el conceptoclave de la ley como puede ser Derecho Familiar, Derecho Comercial, Derecho Constitucional y como la ley protege los diferentes derechos en base al sexo y género como puede ser en el Derecho Familiar acerca del matrimonio o el Derecho Laboral en ausencias por paternidad y/o embarazo.

Cuestiones de interés son si el sexo y el género como conceptos están incluidos en la currícula, incluyendo la deconstrucción de estereotipos judiciales. Esto también podría significar examinar como los diferentes tipos de Derecho le dan relevancia a la equidad de género, como en el caso de derechos de custodia donde la violencia contra la mujer se ve envuelta.

7 principios a dar a entender o integrar al alumnado y profesorado

Los tres primeros principios cubren la importancia de la terminología, identidades diversas, perspectivas y la adopción de un enfoque interdisciplinario. Esto con la meta de dar a los estudiantes un entendimiento del contexto teórico, lingüístico, político cultural e histórico en el que los conceptos de SOGII están situados.

Esto es significativo porque la ley no puede divorciarse de la sociedad en la que opera y que ayuda a construir. Esto es particularmente más cierto en el caso de las leyes de derechos humanos, que frecuentemente interactúan con la sociedad que gobiernan.

Proporcionarles a los estudiantes un entendimiento de la cultura, política e historia LGBTIQ les pone en una posición en la que pueden interpretar y aplicar la ley en una forma dinámica y que observa hacia el exterior.

Comprender la teoría y terminología que domina las situaciones que envuelven SOGII, empodera a los estudiantes con el lenguaje e ideas necesarias para (palabra) en estos temas de forma significativa, así como de forma que sea menos ofensiva y más sensible.

Esto además es importante porque las situaciones SOGII pueden ser un tema sensible, con la capacidad de evocar respuestas emocionales tanto de alumnos como docentes.

Además, un enfoque multidisciplinario es importante en la búsqueda de equidad de manera más general para que las personas de sexualidad, género y cuerpos diversos no sean vistos sólo como objetos bajo la ley pero como participantes de la sociedad en sí.

Se busca proveer a los estudiantes con un entendimiento comprensivo de la ley, situaciones y marcos relevantes a los derechos humanos de gente de diversos cuerpos, géneros y sexualidades.

Comparar y contrastar estas diferentes situaciones es importante para interactuar con la naturaleza viva de las leyes de derechos humanos, que se desarrolla basada en las realidades que le rodean.

Estudios comparativos de las diferentes respuestas legales a estas situaciones son útiles para ayudar a entender lo que constituye una buena práctica al proteger los derechos de la gente LGBTIQ

Objetivo

Antes de darle atención a términos de identidad colectiva e individual, los docentes necesitan llamar la atención hacia ciertos conceptos fundamentales.

Los términos “sexo”, “orientación sexual”, “identidad de género” y “expresión de género” necesitan ser explicados y diferenciados el uno del otro. Una vez que los estudiantes entiendan las diferencias entre ellos, estarán en la posición de introducirse a muestras más profundas de terminología SOGII.

Los términos de identidad individual como “lesbiana”, “gay”, “transgénero”, “intersex”, y “queer” deben ser clarificados y diferenciados el uno del otro.

Se recomienda además los estudiantes se familiaricen con los términos colectivos usados para describir a la comunidad en general de personas de sexualidad y género diversos. Esto es debido a que la discusión abarca profundizar los debates continuos alrededor de estos términos.

Por ejemplo, el acrónimo “LGBTIQ” ha sido criticado porque incluye solamente un número limitado de identidades, excluyendo por ejemplo a las personas que se identifican como pansexual o asexual. Sin embargo, variaciones más largas del acrónimo, como “LGGBTTIQAAO” han sido rechazadas por su complejidad el término “queer” que envuelve todas las orientaciones no heterosexuales, supera muchas de las preocupaciones basadas en identidad, sin

embargo, también ha sido criticado no solo porque hace referencia a una historia de jerarquías y anormalidad, pero también afectando la apropiación de los términos lesbiana, gay, bisexual y transgénero.

Se necesitaría enseñar que algunos de estos términos colectivos pueden ser considerados inapropiados a un nivel global porque no describen adecuadamente expresiones No-Occidentales de orientación sexual, sexo e identidad de género.

Como ejemplo concreto el acrónimo “LGBTIQ” se considera no usable por algunas identidades de tercer género, como los Hjira de la India, los Xanith de Omán o los Mushes de México que no pueden ser etiquetados como gay, transgénero o intersexuales. La palabra “queer” a veces es usada en contextos No-Occidentales, pero también es rechazada por su origen anglo-americano.

Dado que ningún término colectivo disfruta de aceptación universal, los estudiantes deberán ser exhortados a buscar que palabras usar, basados en estrategias que les asistan en navegar los debates que rodea la terminología.

Otro ejemplo en concreto es al discutir temas SOGII a un nivel global, es recomendable favorecer términos colectivos que sean tan inclusivos de la diversidad como sea posible, sin embargo, en contextos sociales o culturales particulares, se recomienda lenguaje especializado y específico.

A nivel individual, deberían aprender la importancia de utilizar etiquetas adecuadas a sus preferencias personales.

Ayudar a los educandos a desarrollar este enfoque de lenguaje no solamente crea un ambiente estudiantil inofensivo y cooperativo, si no que los asiste para tratar de la mejor manera posible a clientes no heterosexuales en su carrera futura.

OSIG es SOGII

La atención de cualquier curso que trate de SOGII debe extenderse más allá de las experiencias de hombres gay y lesbianas, para incluir a las personas bisexuales, transgénero, intersexuales y queer. Estos son particularmente importantes en el contexto de derechos humanos, en el que hay diferencias sustanciales en los problemas de derechos humanos encarados por diferentes categorías de identidad.

Por ejemplo, mientras una preocupación de derechos humanos de un hombre gay sería el número de países que criminalizan la conducta sexual consensual del mismo sexo, el problema de las personas intersexuales podría ser el hecho de que se les practica cirugías no consentidas de asignación de sexo a niños y la falta de reconocimiento como femenino y masculino al mismo tiempo o ninguno.

Tomar en cuenta la diversidad sexual, las identidades de género y experiencias de las personas intersex también implica referirse a categorías que frecuentemente son excluidas del acrónimo LGBTIQ es útil discutir acerca de sexualidades como son la pansexualidad que denota atracción a otros, sin importar su género y la asexualidad, que se caracteriza por una falta de orientación sexual hacia cualquier grupo de personas. Además de las identidades transgénero y transexual, debería explorarse las identidades no binarias como lo

son genderqueer, multigénero, genderfluid y agénero que describen a grandes rasgos personas que no se identifican exclusivamente como hombre o mujer.

Esto es particularmente importante debido al reconocimiento legal emergente de un tercer sexo como categoría en un número de jurisdicciones, incluyendo la India y Australia.

Los estudiantes deben ser proporcionados con la oportunidad de explorar un rango de teorías relacionadas con SOGII.

Las dos perspectivas de esencialismo y teoría queer proveen un buen punto de inicio.

El esencialismo percibe a los SOGII como representantes de características fijas e innatas que caen en categorías discretas. La teoría Queer por otro lado, entiende que la conducta sexual y la expresión de género son socialmente construidas en vez de determinadas por la biología.

Enfocada en lo relacional en vez de lo esencial, la teoría queer está más abierta a experiencias fluidas de orientación sexual e identidad de género, envolviendo ideas más amplias de sexualidad, incluyendo relaciones poliamorosas y el sadomasoquismo. Ambas teorías tienen sus fallas y méritos y por lo tanto proveen una oportunidad valiosa de ser criticadas por los aprendices.

A veces se encuentra en leyes de derechos humanos que es mejor tratar estas identidades como una “raza” o “religión” una introducción a la teoría queer podría también exhortar a los educandos a considerar el alcance de “orientación sexual” en las leyes de derechos humanos actuales, si deben ser definidas de acuerdo a género o deben abarcar un entendimiento más profundo de sexualidad. Este tipo de crítica envolvente es útil al sumergirnos en esta área relativamente nueva de la ley de derechos humanos, en la que aún hay esfuerzos considerables por tomar para saber la dirección que tomará.

Una currícula interdisciplinaria es fundamental para cursos de derechos humanos relacionados con SOGII. Tomar información de disciplinas como la historia, estudios culturales, ciencia política y relaciones internacionales ayuda a los estudiantes a desarrollar un mejor entendimiento de los problemas contemporáneos de derechos humanos encarados por las minorías de sexualidad y género diverso, así como una visión interna de como las leyes de derechos humanos atienden estas preocupaciones.

Es importante contextualizar las leyes de derechos humanos pertinentes a SOGII dentro de la historia tanto de su persecución como su progreso encarado por las minorías de género y sexualidad diversa. El cambio de posición de las leyes de derechos humanos de ser algo más allá del alcance de la ley a una sección basada en la no discriminación, es el producto de una narrativa histórica compleja. Hasta mediados del siglo XX se le consideraba a la atracción por el

mismo sexo como una enfermedad psiquiátrica por la profesión médica, y era común en Occidente tener leyes que criminalizaran la homosexualidad.

Conocer el origen y caída de la clasificación de la homosexualidad como un desorden, puede asistir al invalidar argumentos médicos usados a veces como base para estas leyes discriminatorias.

Este proceso de deconstrucción dará herramientas al alumnado para combatir violaciones de derechos humanos relacionadas con SOGII y fomentar reformas legales en sus carreras por venir.

Es útil comparar y contrastar enfoques diferentes para determinar si se necesita cambiar el sistema propio. En particular cuando un enfoque deja de representar el pensamiento prevalente encontramos razón para cuestionar su validez en la sociedad actual.

Las leyes de derechos humanos pertinentes a SOGII esencialmente buscan resolver un problema básico:

Un segmento de la población es atraído por su mismo sexo, y otro segmento de la población, tiene objeciones acerca de la conducta íntima y relaciones entre miembros del mismo sexo.

Tomar en consideración instrumentos no vinculantes relacionados a los derechos humanos de las personas con diversidad de género o sexualidad se recomienda, incluyendo los Principios de Yogyakarta, ya que proveen una guía integral y experta de como la ley internacional de derechos humanos protege los derechos de SOGII

Aunque el matrimonio del mismo sexo se suele caracterizar como el “último paso” en el proceso de obtener igualdad legal para gays y lesbianas, muchos teóricos queer critican la extensión del matrimonio a personas atraídas por el mismo sexo como marginalizando a aquellos que no se conforman con el modelo de relaciones a largo plazo y monógamas.

Un ejercicio útil para el alumnado sería el considerar si debería o no existir el derecho humano de matrimonio para todos. Como parte de esto y para expandirse puede hacer un análisis comparativo de diferentes formas de derechos relacionales y el reconocimiento ofrecido en los diferentes países.

Además, cualquier curso de derechos humanos relacionado a SOGII debe abarcar problemáticas comunes a todas las regiones como son la violencia basada en odio y la discriminación.

En todo el mundo las minorías de sexo y género son sujetas a asesinatos, agresión física, secuestros, violaciones, violencia psicológica y privaciones de

libertad. Unido a esto se les discrimina en el acceso a la educación, salud y empleo.

Discusiones en clase comparando las diferentes respuestas legales a la violencia y discriminación a estas minorías proveería a los alumnos con una oportunidad de determinar con ayuda del docente que constituye la mejor práctica a aplicar.

De manera final se busca exhortar a los educandos a analizar de manera crítica las asunciones detrás de las leyes de derechos humanos, la naturaleza del sistema de derechos humanos, pues estas leyes más que otros cuerpos legislativos son mayormente aceptados sin dudar.

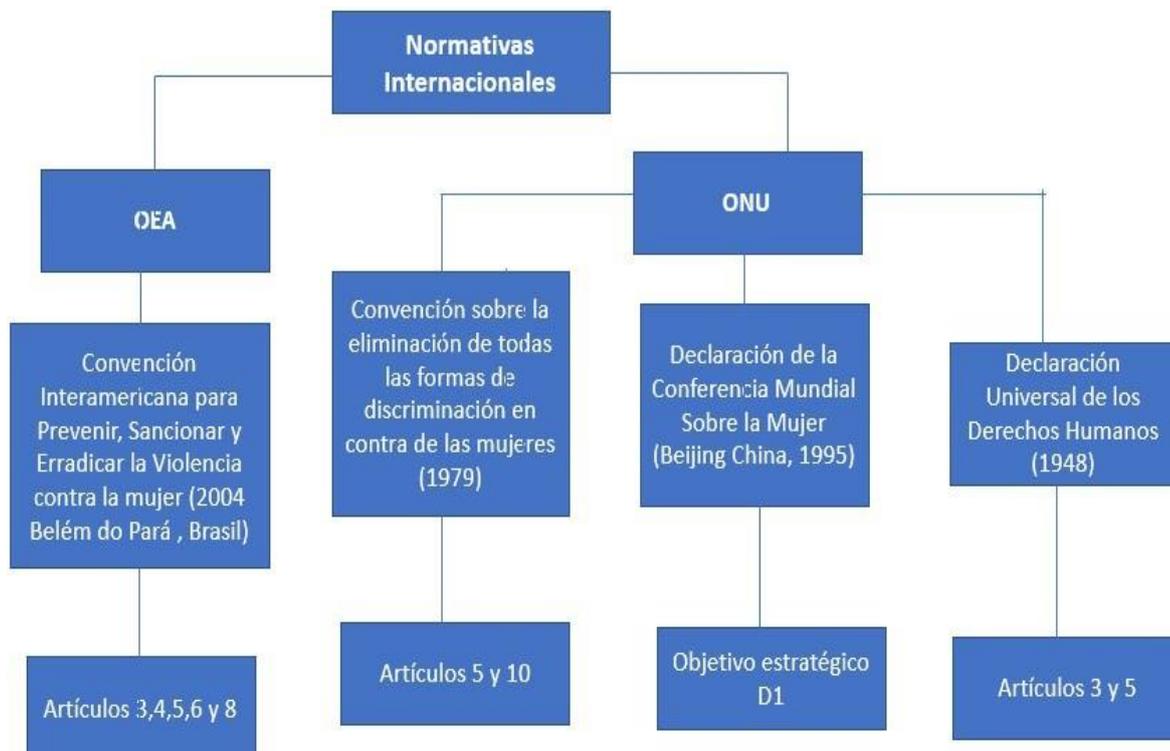
Aunque existe literatura emergente que critique las leyes de derechos humanos, rara vez se ve este pensamiento en su enseñanza. Esto podría explicarse debido a la naturaleza inalienable y universal de los derechos humanos, también podría ser el resultado de que la ley de derechos humanos se percibe como “progresiva” debido a sus orígenes revolucionarios y su naturaleza relativamente moderna

Sin importar las causas, un análisis crítico de su relación no suele extenderse más allá de las violaciones a la ley o la ley en si misma, pero hay cada vez más teóricos que afirman que la ley no es neutral si no que refleja los valores y puntos de vista particulares aún si no con la misma extensión y profundidad que otras áreas de la ley.

Se habla que se debería dar la oportunidad a los estudiantes de analizar críticamente el heterocentrismo y heterosexismo de la ley.

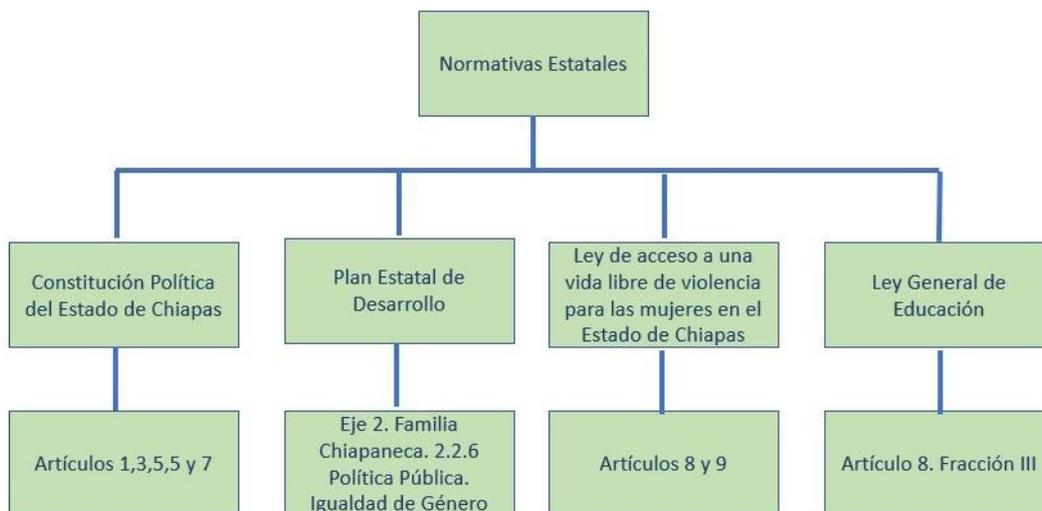
Esto significa considerar como las minorías de sexualidad y género son invisibles ante la ley, puesto que la ley promueve la heterosexualidad como "normal".

6.1 ESQUEMAS



Normativa Nacional

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos :Artículos 1,2,3 y 4
- Plan Nacional de Desarrollo: Objetivo 3 México con Educación de Calidad Estrategia 3 incorporar perspectiva de género.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio ODM : Objetivo 2 y 3
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres : Artículo 1 y 9
- Ley General de Acceso a una vida Libre de Violencia para las Mujeres : Artículos 10, 12, 15 y 45
- Programa Nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres :
PROIGUALDAD
- Programa Sectorial de Educación



7.1 Sustento legal / normativas

Normativas Internacionales y su relevancia para nuestra Universidad y este trabajo

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer (2004 Belém do Pará, Brasil)

Artículo 4. *“el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley”“el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos”*

“el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.”

Artículo 5. *“Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.”*

Artículo 6. *“El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:*

- a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y*
- b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”*

Artículo 8. *“Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:*

- a) fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;*
- b) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas, que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;”*
- c) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la*

aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades

de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e) fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f) ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

h) garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de

las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra

la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Artículo 10.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a

lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

Declaración de la Conferencia Mundial Sobre la Mujer (Beijing China, 1995)

k) Adoptar todas las medidas necesarias, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conducta sociales y

culturales de la mujer y el hombre, y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas al hombre y la mujer;

n) Instaurar, mejorar o promover, según resulte apropiado, así como financiar la formación de personal judicial, letrado, médico, social, pedagógico y de policía e inmigración para evitar los abusos de poder que dan pie a la violencia contra la mujer, y sensibilizar a esas personas en cuanto a la naturaleza de los actos y las amenazas de violencia basados en la diferenciación de género, para conseguir que las mujeres víctimas reciban un trato justo;

o) Promulgar nuevas leyes cuando sea necesario y reforzar las vigentes en que se prevean penas para los miembros de la policía o de las fuerzas de seguridad o cualquier otro agente del Estado que cometa actos de violencia contra la mujer en el desempeño de sus funciones; revisar las leyes vigentes y adoptar medidas eficaces contra los responsables de esos actos de violencia;

e) Organizar, apoyar y financiar campañas de educación y capacitación de

las comunidades encaminadas a despertar la conciencia de que la violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos y alentar en las comunidades locales el empleo de métodos tradicionales e innovadores apropiados de resolución de conflictos que tengan en cuenta el género;

126. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los empleadores, los sindicatos, las organizaciones populares y juveniles y las organizaciones no gubernamentales, según proceda:

- a) *Desarrollar programas y procedimientos tendientes a eliminar el hostigamiento sexual y otras formas de violencia contra la mujer de todas las instituciones de enseñanza, lugares de trabajo y demás ámbitos;*
- b) *Desarrollar programas y procedimientos encaminados a educar y a despertar la conciencia sobre los actos de violencia contra la mujer que constituyen delito y violan sus derechos humanos;*

Objetivo estratégico

Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención Medidas que han de adoptarse.

129. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones regionales, las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, los institutos de investigación, las organizaciones femeninas y juveniles y las organizaciones no gubernamentales, según corresponda:

- a) Promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedir la y reparar sus efectos;
- b) Difundir ampliamente los resultados de los estudios e investigaciones;
- c) Apoyar e iniciar investigaciones sobre las consecuencias de los actos de violencia, por ejemplo, las violaciones, para las mujeres y las niñas, y publicar la información y las estadísticas resultantes;

d) Alentar a los medios de información a que examinen las consecuencias de los estereotipos basados en el género, incluidos los que se perpetúan en los avisos comerciales que promueven la violencia y las desigualdades basadas en el género, así como también la manera en que se transmiten durante el ciclo vital, y a que adopten medidas para eliminar esas imágenes negativas con miras a promover una sociedad sin violencia.

e) Elaborar programas y políticas de educación y capacitación y examinarla posibilidad de promulgar legislación encaminada a impedir el turismo y el tráfico sexual, haciendo particular hincapié en la protección de las jóvenes y los niños.

NORMATIVAS NACIONALES

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad

de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes,

en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

e) *Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades*

socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

f) *Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;*

Artículo 4o.- *La mujer y el hombre son iguales ante la ley.*

personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Artículo 9.- La Federación, a través de la Secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:

- I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional;
- III. Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema;
- IV. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia nacional, y
- V.- Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de

decisiones y en la vida social, deportiva, cultural y civil.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 10.- Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

ARTÍCULO 12.- Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

ARTÍCULO 14. Las entidades federativas y el Distrito Federal, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

- I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;

- II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;
- III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y

ARTÍCULO 15.- Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.
- IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;
- V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejasas;
- VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y

VII. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.

ARTÍCULO 45.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

I. *Definir en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos;*

II. *Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad; así como la comprensión adecuada al ejercicio del derecho a una paternidad y maternidad libre, responsable e informada, como función social y el reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos;*

III. Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;

IV. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles.

A través de la obtención de becas y otras subvenciones;

V. *Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;*

- VI.** *Capacitar al personal docente en derechos humanos de las mujeres y las niñas;*
- VII.** *Incorporar, con la opinión de la Secretaría de Cultura, en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;*
- VIII.** *Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;*
- IX.** *Establecer como un requisito de contratación a todo el personal de no contar con algún antecedente de violencia contra las mujeres;*
- X.** *Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;*
- XI.** *Proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;*

- XII.** Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;
- XIII.** Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;
- XIV.** Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;
- XV.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XVI.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

PROIGUALDAD

Objetivo trasversal 2 Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarle a una justicia efectiva.

NORMATIVAS LOCALES

Constitución Política del Estado de Chiapas

Artículo 3. El Estado de Chiapas tiene la obligación de promover y respetar todos los Derechos Humanos contenidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; así como de garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona.

Artículo 5. Toda persona tendrá derecho:

- V. *Al reconocimiento de su personalidad jurídica.*
- VI. A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- VII. *Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva.*
- X. *A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.*

De la Igualdad de las Personas y la Equidad de Género Artículo 8.

En el Estado de Chiapas se garantiza:

VI. El derecho de toda persona con discapacidad a vivir en un entorno Adecuado.

con las condiciones necesarias para desarrollarse de manera independiente. A

tener acceso a la educación, a contar con un empleo, a que se reconozca su personalidad jurídica y a gozar de sus derechos políticos electorales.

VII. El derecho de todas las mujeres que habitan en Chiapas a la protección efectiva contra todo tipo de violencia incluyendo la violencia en procesos electorales y post-electorales en donde las mujeres pasen a ejercer una función pública.

IX. A la educación de calidad. El Estado impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; toda persona tendrá igual acceso a los estudios superiores en función de los méritos respectivos.

XII. A que se establezca un orden social en el que los derechos y libertades proclamados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución particular, se hagan plenamente efectivos.

Política pública

III. Promover la aplicación de todas las medidas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y discriminación;

IV. *Garantizar el derecho a la educación con perspectiva de género, libre de prejuicios, sin patrones estereotipados de comportamiento basados en conceptos de inferioridad o subordinación;*

V. Instaurar medidas para concientizar y sensibilizar a la comunidad con el propósito de prevenir y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres;

VI. *Garantizar que las autoridades competentes conforme a los ordenamientos legales aplicables, proporcionen trato digno y atención integral yespecializada a las mujeres víctimas de violencia, respetando su intimidad;*

VII. *Promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a las medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden los derechos establecidos en esta Ley, y en los demás ordenamientos legales aplicables;*

Artículo 10.- Las víctimas de violencia previstas en esta ley, tendrán los siguientes derechos:

I. *Protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;*

II. *Trato digno y respeto durante cualquier entrevista o actuación comovíctima de violencia;*

III. *Asistencia legal y necesaria para los trámites jurídicos relacionados conla violencia de la cual sea víctima;*

EDUCACIÓN

Artículo 11.- En el Estado de Chiapas se fomentará en las personas una educación basada en: I. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político.

Planteamiento del problema:

¿Está al día y a la vanguardia la universidad autónoma de Chiapas facultad de derecho en temas y legislación con perspectiva de género?

En este trabajo es lo que buscamos responder de manera imparcial, sin un juicio, neutralmente y basándonos totalmente en lo meteorológico, es decir lo que encontremos en el campus y sus alumnos.

Hoy en día la inclusión es uno de los temas más complicados a tratar, sin embargo, es relativamente inexplorado en sus alcances, otro de los objetivos a resaltar en esta misma crónica son el del hecho, implicaciones y necesidades de juzgar con perspectiva de género.

Además de delimitar que significa esto, dependiendo de los hallazgos en la vida universitaria de los estudiantes de esta noble institución sugeriremos formas y conceptos para llevar a cabo, desde sus inicios, como lo son la educación de nuevos abogados, legisladores, magistrados y jueces una búsqueda de este complejo tema y su importancia, justificada en normativas internacionales, nacionales, locales e incluso en las mismas de la institución.

De una manera más corta y concisa, encontraremos qué relación hay entre las acciones, día a día y opiniones de los estudiantes de derecho en materias de género y el estado actual de la legislación y estudio del derecho con perspectiva de género.

Graficas

Acerca de la encuesta

La encuesta está conformada por 15 preguntas, desde preguntas opción múltiple, preguntas abiertas adicionales; que proponen a los entrevistados exponer sus puntos de vista acerca del tema en cuestión, recopilar y evaluar dicha información sobre la comunidad universitaria autónoma de Chiapas para un análisis concreto.

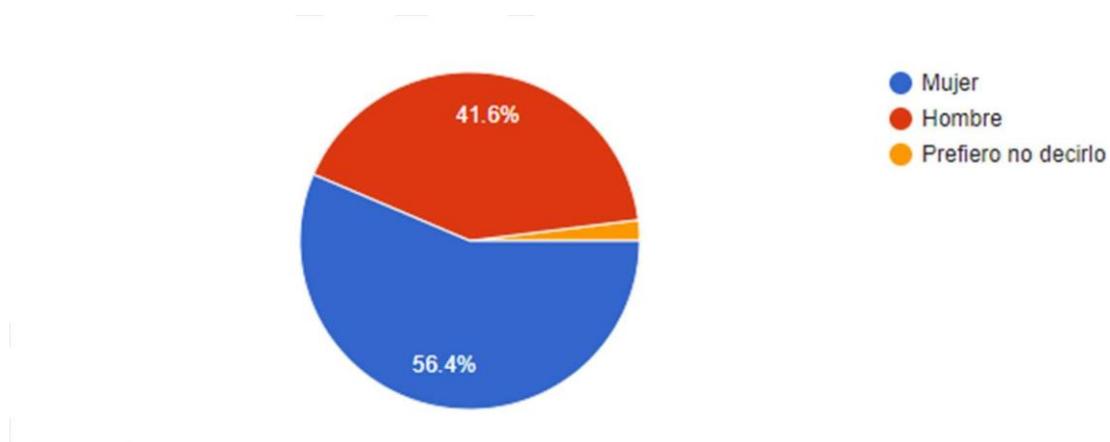
Las categorías a explorar fueron:

- Percepción de género trato justo e igualitario en la Universidad Autónoma de Chiapas.
- Oportunidades de progresos para todos los géneros en la Universidad Autónoma de Chiapas.
- La cultura está dominada por el género masculino en la Universidad Autónoma de Chiapas.
- La comunidad de la Universidad Autónoma de Chiapas acciones para incrementar la diversidad de género.

- Casos de desventaja y exclusión sufrir de sexismo o prejuicios de género en eventos o debates.

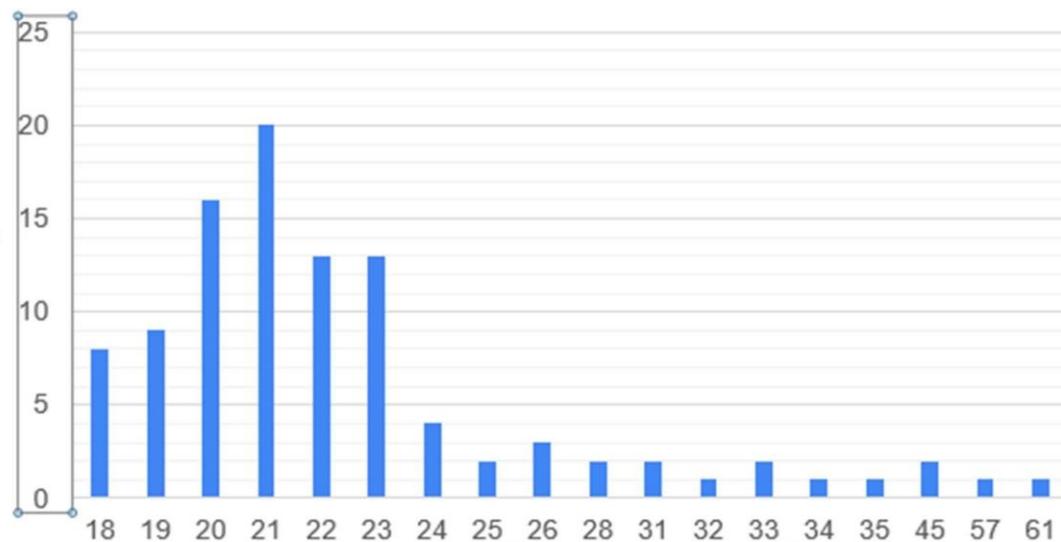
Primero se les solicita a todos los participantes que se identifiquen, genero, edad, grado universitario, contestar la sesión de preguntas múltiples, contestado: Muy de acuerdo, Algo de acuerdo, Ni de acuerdo o Ni en de acuerdo, En desacuerdo, Muy en desacuerdo.

Edad y Género de los encuestados



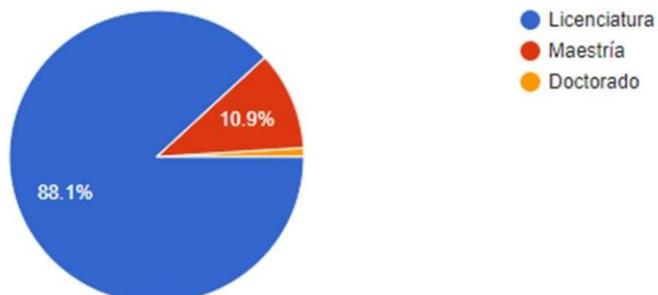
De los 101 participantes solamente las participantes sexo femenino fueron mayoría con el 56.4% a diferencia de los hombres que solo tuvieron 41.6% con solo el 2% prefirió no decirlo.

EDADES



El rango de edades de los entrevistados fue desde los 18 años hasta los 61 años, la edad más alta fue de veintiún años (21) con 20 participantes, después todos los de veinte años (20) con 16 participantes, veintidós(22) y veintitrés(23) con 13 participantes, dieciocho y diecinueve (18),(19) con 8 y 9 participantes respectivamente, mientras los más bajos fueron de un encuestado quedando de la siguiente forma treinta y dos, (32) treinta y cuatro, (34) treinta y cinco(35), cincuenta y siete (57) y sesenta y uno (61) de solo un participante.

Nivel ultimo de escolaridad



El nivel de escolar arrojado en la encuesta fue de un 88.1% licenciatura en derecho con los jóvenes de 18 a 24 años, el 10.9% lo representan los encuestados de maestría , desde los 25 hasta los 45 años y por último el doctorado siendo esta la más baja con un puntaje de 1% de todos con solo dos encuestados.

Creo que todos los generos reciben un trato justo e igualitario en la Universidad autonoma de Chiapas



En la primera pregunta de opción múltiple, 34 personas de 101 entrevistadas aseguran No estar de acuerdo o ni en desacuerdo que los géneros reciben un trato justo en la universidad autónoma de Chiapas de las cuales 18 son mujeres y 16 son hombres. Y solo 6 personas están muy en desacuerdo sobre recibir un trato justo e igualitario.

"Las oportunidades de progreso son iguales para todos los géneros en la Universidad Autónoma de Chiapas"



- Muy en desacuerdo
- Muy de acuerdo
- En Desacuerdo
- Algo de acuerdo
- Ni en acuerdo ni en desacuerdo

En este inciso existe una similitud con la anterior grafica en el apartado Ni en acuerdo ni en desacuerdo con 38 personas, 21 personas resultaron ser mujeres y 17 hombres.

Algo de acuerdo con 23 personas, 13 mujeres y 10 hombres.

En desacuerdo con 20 personas, 15 mujeres y 5 hombres Muy de acuerdo con 15 personas ,10 hombres y 5 mujeres.

Y por último muy en desacuerdo con 5. 3 mujeres y 2 hombres.

"La cultura está dominada por el género masculino en la Universidad Autónoma de Chiapas"



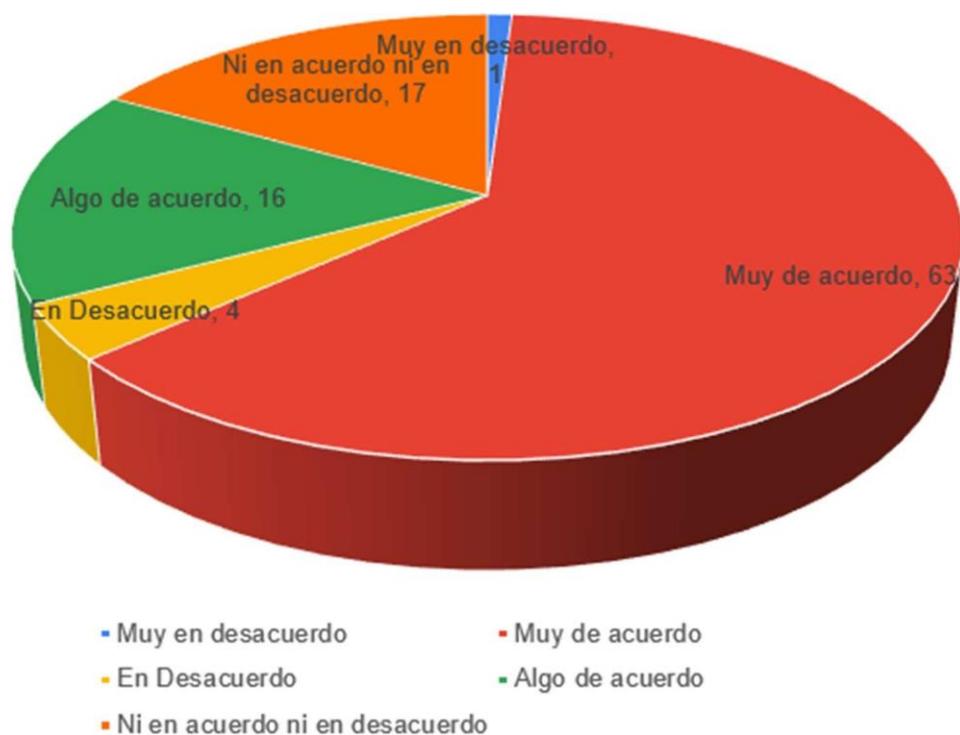
- Muy en desacuerdo
- Muy de acuerdo
- En Desacuerdo
- Algo de acuerdo
- Ni en acuerdo ni en desacuerdo

23 mujeres y 14 hombres opinan estar "algo de acuerdo" con que en la Universidad Autónoma de Chiapas, la cultura está dominada por el género masculino.

28 personas comentaron no estar ni de acuerdo o en desacuerdo. 28 personas están Ni en acuerdo, ni en desacuerdo

20 personas están Muy de acuerdo 11 persona están De desacuerdo.

"La comunidad de la Universidad Autónoma de Chiapas debería hacer más para incrementar la diversidad de género."



Más de la mitad de las personas entrevistadas ,63 personas opinaron que estar muy de acuerdo en que la universidad autónoma de Chiapas debería incrementar la diversidad de género.

"Alguna vez me he sentido en desventaja por motivos relacionados con mi género en la Universidad Autónoma de Chiapas"



32 de 101 encuestadas respondieron Ni en acuerdo ni en desacuerdo, 26 personas argumentan estar algo de acuerdo sobre sentir desventaja por motivos relacionados con su género. En desacuerdo fueron 24 personas, muy de acuerdo fueron 16, y por ultimo solamente 3 personas estuvieron Muy en desacuerdo.

"La comunidad de la Universidad Autónoma de Chiapas debería hacer más para incrementar la diversidad de género."



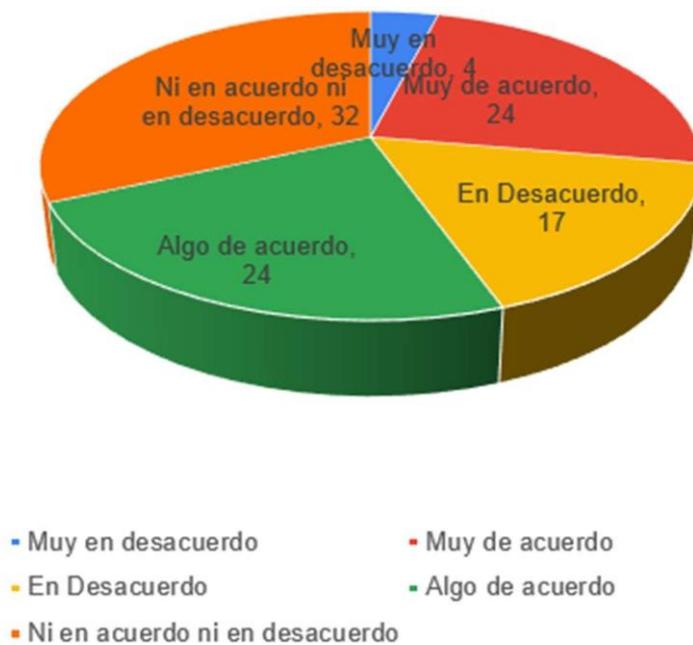
Sorprendentemente 43 personas comentaron No estar de acuerdo, ni en desacuerdo sobre incrementar la diversidad de género, Algo de acuerdo fueron 18, En desacuerdo 16, Muy de acuerdo solamente 23 y para concluir 11 personas manifestaron estar Muy en desacuerdo.

"Alguna vez me he sentido excluido de eventos o debates en la Universidad Autónoma de Chiapas debido a mi género"



43 personas encuestadas coincidieron en estar Ni en acuerdo, ni en desacuerdo, haber experimentado eventos o debates en la universidad, 18 algo de acuerdo, en desacuerdo 16, Muy de acuerdo 13, Muy en desacuerdo 11.

"Alguna vez experimenté o fui testigo de sexismo o prejuicios de género en la Universidad Autónoma de Chiapas"



24 personas manifestaron estar Algo de acuerdo sobre experimentar sexismo y prejuicios de género en la Universidad Autónoma de Chiapas, 32 Ni en acuerdo ni en desacuerdo, En desacuerdo 17, Muy de acuerdo 24, Muy en desacuerdo la escasa cantidad de 4 personas.

Por ultimo 3 preguntas abiertas que a continuación explorare brevemente.

Perspectiva de género derecho

Los entrevistados presentaron múltiples opiniones sobre el tema en cuestión, de entre todos los entrevistados expusieron un punto en común, asociado la perspectiva de género en derecho con los privilegios que los hombres en diferentes ámbitos poseen ya sea laboral, judicial, moral y social.

Manifestando en varias entrevistas sobre tener menos privilegios y resaltan las desigualdades en la universidad donde se vive un ambiente machista, inflexible sobre nuevas perspectivas de género. Y es muy latente el ambiente de incredulidad sobre las oportunidades que las mujeres y otros géneros pueden desempeñar. Este proceso de perspectiva de género es largo dado la situación social de México donde se vive un ambiente de clasismo, racismo, discriminación sobre los diferentes puntos de vista. Este estudio podría ser un vistazo sobre como los integrantes de esta universidad perciben esta problemática tan presente en estos días, no como una alarma sino como un cambio para abrir caminos y oportunidades para mejorar, la iniciativa sobre como traer un cambio, también es una vista muy cruda por ejemplo.

“Supuestamente hay igualdad de derechos para ambos géneros, pero muchas veces la única igualdad es en obligaciones. Se debería poner más empeño en trabajar para erradicar las actitudes machistas y misóginas.”

Algunas respuestas de los entrevistados:

- Busca saber sobre las diferencias existenciales entre hombres y mujeres
- Se busca mostrar las diferencias entre mujeres y hombres que se dan no solo por su determinación biológica también por sus diferencias culturales como humanos.
- Normalmente los hombres tienen más privilegios en el ámbito laboral
- Es una herramienta que sirve para juzgar objetivamente en razón de género
- Es muy importante contar con perspectiva de género pues genera un ambiente sano y Justo con las personas allegadas por tanto puede decirse que es una situación de igualdad que busca ser justa.
- Es la manera de ver cómo funciona un lugar por los estereotipos que existen
- Diferencia entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos
- Igualdad de las partes y género del 4 constitucional
- Tratar a los hombres y mujeres por igual
- Diferencia entre hombres y mujeres por su determinación biológica

¿Qué acciones podría tomar la Universidad Autónoma de Chiapas para ser más neutra en cuestiones de género?

En esta encuesta especialmente detecte varias opiniones, resalto alguno como tomar en cuenta las peticiones de todos, en el plantel; alumnos y docentes, crear un grupo de trabajo a nivel académico en donde participen y ejecuten la perspectiva de género.

Aunque son variadas todas llegan al mismo punto el respeto sobre la perspectiva de género, instruir sobre un trato igualitario. También un factor muy importante desarrollar sensibilidad en los miembros de esta Universidad, tal vez si se organizaran conferencias sobre el tema en todas las licenciaturas, existiendo principalmente el respeto sobre todo a todos los presentes, sean personas con genero definido o no. Las decisiones personales sobre gustos no deben estar bajo la lupa del prejuicio solamente así lograríamos un ambiente de respeto y equidad en las personas.

Ejemplos

- Tomar en cuenta las peticiones de todos, tanto alumnos como docentes
- Crear un grupo de trabajo a nivel académico donde participen alumnos, profesores y administrativos

- Ejecutar y ejecutar la perspectiva de género en su comunidad universitaria y al estado en general
- Equidad de género
- Crear un grupo de trabajo a nivel académico donde participen alumnos, profesores y administrativos
- Ejecutar y ejecutar la perspectiva de género en su comunidad universitaria y al estado en general
- Capacitar a los maestros por igual, y que entiendan que las mujeres también podemos hacerlo

¿Qué diferencia cree que hace tomar en cuenta la perspectiva de género en materias de legislación, juzgados y amparos?

- Un trato igualitario
- Equidad y respeto a las garantías individuales desde la impartición de justicia
- Romper paradigmas con el tema de género y verlo desde un punto de vista de derecho humano

Discusión

Esta investigación tiene muchas partes a destacar, pero la generalidad del trabajo en si podría ser lo que se considere más importante. Empezando, por ejemplo, con el hecho de que hubo 2 personas solamente que decidieron no revelar su género, un 2% del total percibido que no se ve representado de manera adecuada en las leyes, en los juzgados y en general en la sociedad a menos que hagamos algo al respecto. Si bien es cierto que a nivel nacional o estatal hay ciertos protocolos y programas que pretenden traer la igualdad entre sus preceptos, la simple letra, comando o decreto no es suficiente.

Las respuestas de los entrevistados que solamente conocen el artículo constitucional que nos declara iguales a todos los géneros es alarmante porque significa que solamente de paso o de letra tienen consciente esa igualdad que se quiere lograr, no de manera genuina y deconstruida como buscamos que sean las cosas hoy en día.

Es importante dejar muy en claro que estas formas de pensar arraigadas nos suelen venir de la malicia ni de la mala fe, si no simplemente de la falta de información y de la falta de exposición a estas ideas que suelen ser distantes porque a veces se piensa que si no se pertenece a una minoría no habría porque estudiarlas porque a nosotros mismos no nos afectan, sin embargo, como decimos varias veces en el mismo trabajo, los egresados de esta institución tendrían que ser parangones en la sociedad debido al posible alcance que tendrán.

en su vida futura, para preservar el honor de la institución y para estar actualizados de la manera requerida por las normativas internacionales, estar a la vanguardia no solamente por cumplir de manera superficial si no porque han integrado la ideología a su vida diaria y a su aplicar, tomando lo que les sea útil, creando cosas nuevas debido a que las nuevas ideas les darán perspectivas que jamás se les habrían ocurrido de otra forma, haciéndoles mejores personas al aplicar la sororidad evitando que los espacios de trabajo sean mujer contra mujer ,u hombre contra mujer, viendo a las personas de una forma más humana y adecuada para tomar en cuenta sus necesidades legales y de representación pues es lo que se merece la dignidad humana en nuestros días lugares de trabajo,una sociedad en si en la que nadie sea discriminado por ninguna razón pero sobretodo por algo como puedan ser su mismo nacimiento o sus preferencias.

Los derechos humanos no deben quedarse como un etéreo pergamino que se vea a la distancia del día al día o que se tenga guardado en una biblioteca, si no que deben integrarse a la sociedad, siendo que la repetición y la exposición a ellos lo que nos dará la suficiente familiaridad, comodidad y uso de los mismos para no dejar a nadie atrás ni de lado.

Es nuestro deber de la profesión el poder defender a aquel que lo necesite de la manera más adecuada para su persona, y saltarnos su identidad entera o basarnos en la identidad de otras personas que ni siquiera están presentes excluye su dignidad de formas de las que la Ley no debería permitir.

La Justicia, así como la sociedad y su revolución de pensamiento avanzarán con todas las personas posibles sin importar su preferencia o condición no avanzará. Más que una limpieza o una adaptación es aplicar lo que ya existía con anterioridad. Las mujeres y grupos LGTB+ SOGII no son algo que comenzara a existir en nuestros tiempos, si no básicamente desde la concepción misma de la humanidad y por lo tanto como sociedad moderna no podemos excluirlas de la misma si nos hacemos llamar una civilización.

Lo que puedan aportarnos y lo que pudiéramos aportarles será lo que nos dará un cambio efectivo a la forma de pensar y de tratar a todas las personas para la mejora de la justicia dentro y fuera de las cortes.

Bibliografía

2016. AMPARO DIRECTO 883

Agencia per a la qualitat del sistema universitari de Catalunya . 2019. *General framework for incorporating the gender perspective in higher education training* . Barcelona , Julio .

Alhmoudi , Mohamed Khalifa . 2016. *The impact of international human rights on women 's rights In the United Arab Emirates: progress towards gender equality*. London .

Álvarez , Melba . 2010 . «La legislación con perspectiva de género en el Distrito Federal ¿Un cambio obligatorio en la cultura? .» *El Cotidiano* , 23-28 .

- Assembly of the Republic of Macedonia . 2007 . *Analyzing Legislation with a Gender Perspective* .
- Azaola , Elena . 2013. *la mujer a través del derecho penal*.
- Beloff, Mary, y Mariano Kierszenbaum. 2017. *El derecho penal como protector de derechos fundamentales i: formas alternativas al proceso penal y violencia de género*. Buenos Aires , Junio .
- Bravo , Estela Serret . 2008 . *Qué es y para qué es la perspectiva de género*. Oaxaca .
- Cabo , Mercedes Aguera. 2010. *ENVIRONMENTAL GOVERNANCE FROM A GENDER PERSPECTIVE*.
- Carbonell , Ricardo Ruiz . 2010. *LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MÉXICO*. 19 de 01.
- Castro , Maritza Urteaga , y Mauricio Sáenz . 2012. «Juventudes , géneros y sexos. Resituando categorías.» *Revista del Centro de Investigación*, 5-21.
- CDMCH. 2018 . *La situación de la mujeres en Chiapaas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género* . Chiapas .
- chiapas, ley organica municipal del estado de. s.f. *ley organica municipal del estado de chiapas*. porrua.
- Chiapas, Poder Judicial del estado de. 2011 . *Acciones realizadas en materia de Equidad de Género por el Poder Judicial del Estado de Chiapas* .
- CIDH. 2015. *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. 12 de Noviembre .
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 2012. *CASO ATALA RIFFO Y NIÑAS VS. CHILE*. Febrero.
- EQUIS Justicia para las Mujeres. 2017 . *Metodología para el Análisis de las decisiones jurisdiccionales desde la Perspectiva de Género*.
- Espinel , María . 2018. *GUÍA PARA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO*.
- Facio , Alda . 2002. *Con los lentes de género se ve otra justicia*. Bogotá .
- Faúndez, Alejandra , y Marisa Weinstein . 2014. *Guía de Evaluación de programas y proyectos con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad*.
- Federal, Consejo de la Judicatura. s.f. *Leyes e Instrumentos internacionales sobre igualdad y perspectiva de género* .
- Fernandez, Jorge Ruiz. s.f. *Servicios Publicos Municipales*. UNAM.
- French , Jessie . 2010. *Gender bias in the legal field: Experiences of female attorneys and law students*.
- Gaona, Pedro E. Hernandez. s.f. *Derecho Municipal*. UNAM.
- Gerber, Paula , y Claerwen O' Hara. 2019. *teaching law students about sexual orientation, gender itentity, and intersex status within human right laws: seven principles for curriculum design and pedagogy*.

- Gobierno del Estado de Chiapas . 2014. *Guía Temática para entender y atender la transversalización de la perspectiva de género* . Chiapas .
- Gonzalez , Jorge , y Mauro Pazmiño . 2015. *Cálculo e interpretación del Alfa de Cronbach para el caso de validación de la consistencia interna de un cuestionario, con dos posibles escalas tipo Likert*.
- Hendel , Liliana . 2017 . *Perspectiva de Género*.
- Hernández , Erika Rodríguez . 2017 . *Legislar con Perspectiva de Género* . Ciudad de México , Octubre .
- Humbert, Anne Laure. 2020. *GENDER MAINSTREAMING HIGHER EDUCATION: CHECKLIST FOR LAW SCHOOLS*. Noviembre .
- ICANN. 2017. «ENCUESTA SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN .»
- INMUJERES . 2007. *ABC de género en la institución pública* .
- International Center for Research on Women. 2011. *International Men and gender equality survey*.
- Jorge, Fernandez Ruiz. s.f. *servicios publicos municipales*. porrua.
- Justice, US Departament of. 2020. *NEW YORK STATE JUDICIAL COMMITTEE ON WOMEN IN THE COURTS Gender Survey*. New York .
- Kersten , Anne , y Monica Bukowski . 2016. «A Gender Perspective on State Support for Crime Victims in Switzerland.» *International Journal of Conflict and Violence* , 128-140.
- s.f. *Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Chiapas*.
- López , Miguel Aguilar . 2014. «Perspectiva de género en el sistema de justicia penal: Delito de homicidio.» *Revista del Instituto Federal de Defensa Pública*, 109-125.
- Mendoza , Adriana Rosales , y Elena Tapía Fonllem . 2018 . *Sexualidades y géneros imaginados: educación, políticas e identidades lgbt*. Marzo .
- Mexicanos, Cnstitucion Politica de los Estados Unidos. s.f. *Cnstitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos*. UNAM.
- Mexico., Administracion Publica y reforma del Estado en. s.f. *Derecho Administrativo*. UNAM.
- Murga, Nicole Illand . 2016. *OBLIGACIÓN DE JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO*”.
- Nations, United. 2011. *Integrating Gender into human rights monitoring* .
- ONU. 2007. *Principios de Yogyakarta Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Marzo .
- Organization of American States . 2013. *Manual for incorporating a gender perspective into OAS Electoral Observation missions* .
- Ortiz , Ernesto Zarco . 2019. *Cuerpo, género, y juventudes. Análisis de los procesos culturales emergentes en Chiapas* .

- Pacheco , Indalecia . 2018. *ADMINISTRACION DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GENERO PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA.*
- Pérez , Martha Juárez , Tomás Pérez Alvarado , y Elizabeth Plácido Ríos . 2019. *Guía para la incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México* . Ciudad de México.
- Programa Educativo Nuevo Siglo. 2000. *Enciclopedia de México*. España: CREDIMAR.
- Quintero , Héctor Peñaranda . 2010. *PRINCIPIOS PROCESALES DEL AMPARO CONSTITUCIONAL*. Roma .
- Ramírez , Gloria . 2006. *Metodología para un curso para jueces y juezas: juzgar con perspectiva de género* .
- Salgado , Socorro Apreza. 2013. *La sentencia ST-JDC-86/2010, un ejemplo de juzgar con perspectiva de género*.
- Santos, Lizbeth García, Alfredo Ruíz Martínez, y Maricela Castillo Leal. 2015. *Políticas Públicas y Mujeres rurales en México*.
- SEGOB . 2018 . *Evaluación Específica de Perspectiva de Género en el Pp E008*. Septiembre .
- SEGOB. 20017. *El juicio de amparo y el sistema procesal penal acusatorio* .
- Supo , José . 2013 . *Cómo Validar un Instrumento* .
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2013. *Protocolo par juzgar con perspectiva de género haciendo realidad el derecho a la igualdad* .
- tesis.uson.mx. s.f. *antecedentes de los servicios publicos municipales*. UNAM.
- Universidad Autónoma de Chiapas . 2020. *Lineamientos generales para la planeación académica docente de la Universidad Autónoma de Chiapas* . Tuxtla Gutierrez , Chiapas .
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS. 2010. *REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS*. Mayo .
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS. 2003. *Reglamento Interno del Honorable Consejo Universitario*. Agosto .
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS,. s.f. *CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS*,.
- UNODC. 2020. *Guía de referencia para profesionales de la salud mental*. Ciudad de México .
- Vargas , Gladys Acosta . 2011. «Conceptualizin the Law from a Gender Perspective: conceptions Regarding Victim and Accused .» *Journal of Gender, Social Policy & the Law* , 319-331.